



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Ceses. Decreto 267/2011, de 11 de noviembre, por el que se dispone el cese de Don Miguel Elena Roselló como Director General del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal 25970

Nombramientos. Decreto 268/2011, de 11 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento como Director General del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal de Don Germán Puebla Ovando 25971

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Cultura

Concurso de traslados. Resolución de 3 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño 25972

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

Instalaciones eléctricas. Corrección de errores de la Resolución de 12 de junio de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-008056-000000 **26051**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Sentencias. Ejecución. Resolución de 24 de octubre de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 230/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 167/2011 **26052**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 24 de octubre de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 242/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 183/2011 **26053**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 24 de octubre de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 245/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 184/2011 **26054**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 24 de octubre de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 257/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 289/2011 **26055**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 24 de octubre de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 258/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 284/2011 **26056**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 24 de octubre de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 259/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 334/2011 **26057**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 24 de octubre de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 261/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 316/2011 **26058**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 24 de octubre de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 264/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento ordinario n.º 596/2010 **26059**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 24 de octubre de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 570/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1370/2009 **26060**



Impacto ambiental. Resolución de 26 de octubre de 2011, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada y se publica la declaración de impacto ambiental del centro de tipificación y cebo de terneros, promovido por la Sociedad Cooperativa Sierra de San Pedro, en el término municipal de Alburquerque **26061**

Deslinde. Resolución de 28 de octubre de 2011, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de Galisteo", tramo: desde la entrada de la finca "Revellada del Moro" hasta el límite del término municipal de Galisteo en Plasencia **26086**

Deslinde. Resolución de 28 de octubre de 2011, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de Casas de Don Gómez al Camino de Plasencia", tramo: en todo su recorrido, excepto tramo ya deslindado, por el término municipal de Coria **26089**

Deslinde. Resolución de 28 de octubre de 2011, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Mínguez", tramo: en todo su recorrido por el término municipal de Coria **26092**

Consejería de Educación y Cultura

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 24 de octubre de 2011, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 277/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz **26094**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 26 de octubre de 2011, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 794/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 1265/2009 **26095**

V

ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Impacto ambiental. Anuncio de 10 de octubre de 2011 por el que se someten a información pública el plan de restauración, el estudio de impacto ambiental, la autorización ambiental unificada y la calificación urbanística del proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Caldera", n.º 00954-00, en el término municipal de Talavera la Real **26097**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 10 de marzo de 2010 sobre construcción de tres hornos de mampostería para la fabricación de carbón vegetal. Situación: paraje "Risco Cigüeña", parcela 123 del polígono 5. Promotor: D. Joaquín Berjano Laso, en Higuera de Vargas **26099**



Información pública. Anuncio de 21 de septiembre de 2011 sobre reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: finca "Santa Cruz de Alarza", parcela 21 del polígono 3. Promotor: Lujo Extremeño, SL, en Peraleda de la Mata **26099**

Información pública. Anuncio de 6 de octubre de 2011 sobre ampliación de explotación avícola. Situación: parcela 189 del polígono 24. Promotora: D.^a Soledad Tena Calderón, en Quintana de la Serena **26100**

Información pública. Anuncio de 7 de octubre de 2011 sobre legalización de dos naves para almacenamiento de neumáticos. Situación: parcelas 48-51 del polígono 40. Promotora: D.^a Antonia Gamero Rodríguez, en Oliva de la Frontera **26100**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Deslinde. Anuncio de 14 de octubre de 2011 sobre exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel del Arroyo Culebras", en el término municipal de Berlanga **26101**

Deslinde. Anuncio de 14 de octubre de 2011 sobre exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de las Bervianas", en el término municipal de Valverde de Llerena **26107**

Impacto ambiental. Anuncio de 17 de octubre de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina de cebo, promovido por D.^a Ana María Ollero Simón, en el término municipal de Torrejoncillo **26109**

Vías pecuarias. Anuncio de 31 de octubre de 2011 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Merinas", en el término municipal de Villar de Plasencia **26110**

Consejería de Salud y Política Social

Notificaciones. Anuncio de 18 de octubre de 2011 sobre notificación de los expedientes de protección de menores n.^{os} 271/1001 y 273/1001, tramitados por la Secretaría General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias **26111**

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación. Resolución de 16 de octubre de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Lavado e higienización de ropa de los Centros de Atención Primaria y del Hospital de Talarrubias, pertenecientes al Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena". Expte.: CSE/03/111108389/11/PA **26112**



Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Corrección de errores del Anuncio de 17 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en los expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores que se relacionan **26113**

Ayuntamiento de Navaconcejo

Urbanismo. Anuncio de 24 de octubre de 2011 por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de redelimitación de la UA 15B **26114**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

DECRETO 267/2011, de 11 de noviembre, por el que se dispone el cese de Don Miguel Elena Roselló como Director General del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal. (2011040295)

A propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2011,

DISPONGO :

Cesar a Don Miguel Elena Roselló como Director General del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal, agradeciéndole los servicios prestados.

Mérida, a 11 de noviembre de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Empresa
e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

• • •





DECRETO 268/2011, de 11 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento como Director General del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal de Don Germán Puebla Ovando. (2011040296)

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 5/1994, de 10 de noviembre, por la que se crea el Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal, teniendo en cuenta el régimen transitorio previsto en la disposición transitoria primera de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, una vez oído el Consejo de Dirección del citado Instituto, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2011,

DISPONGO :

Nombrar como Director General del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal a Don Germán Puebla Ovando.

Mérida, a 11 de noviembre de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Empresa
e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. (2011062076)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional sexta, apartado 1, determina que, entre otras, es base del régimen estatutario del personal funcionario público docente la provisión de puestos mediante concurso de traslados de ámbito estatal.

El Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece la obligación de las Administraciones Educativas competentes de convocar con carácter bienal concursos de ámbito nacional.

Por su parte, la disposición adicional sexta, apartado 4, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que durante los cursos escolares en los que no se celebren los concursos de traslados de ámbito estatal, las diferentes Administraciones educativas podrán organizar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda y destinados a la cobertura de sus plazas.

Tras la celebración durante el curso 2010/2011 de un concurso de traslados de ámbito nacional y existiendo plazas vacantes en los centros docentes cuya provisión debe hacerse entre funcionarios de los cuerpos que a continuación se citan, esta Dirección General de Personal Docente ha dispuesto convocar concurso de traslados de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. Objeto.

Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente resolución, para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios docentes de los Cuerpos de:

- Catedráticos de Enseñanza Secundaria (0511).
- Profesores de Enseñanza Secundaria (0590).
- Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas (0512).



- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592).
- Catedráticos de Música y Artes Escénicas (0593).
- Profesores de Música y Artes Escénicas (0594).
- Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño (0513).
- Profesores de Artes Plásticas y Diseño (0595).
- Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591).
- Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (0596).

Todas las referencias al profesorado y a situaciones para las que en esta resolución se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

Este concurso se regirá por las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, en aquellos artículos que siguen vigentes mientras se dicta el desarrollo normativo del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre; Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero; Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, modificado por el Real Decreto 2042/1995 de 22 de diciembre; Real Decreto 777/1998, de 30 de abril; Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre; Real Decreto 989/2000, de 2 de junio; Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, modificado por Ley 5/1995, de 20 de abril, y Decreto 43/1996, de 26 de marzo.

Segunda. Plazas convocadas y determinación de las mismas.

Las plazas que se convocan serán, al menos, las vacantes existentes o que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2011 en las plantillas orgánicas de los centros previstas para el curso 2012/2013, así como aquellas que resulten de la resolución del concurso en cada Cuerpo por el que se concurra, siempre que en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro. No se incluirán en el presente concurso las vacantes que puedan resultar de la resolución de los concursos que convoquen durante este curso las Administraciones Educativas de las distintas Comunidades Autónomas.

No serán objeto de provisión las resultas de puestos correspondientes a funcionarios que están impartiendo materias no lingüísticas en centros con secciones bilingües.

La determinación provisional y definitiva de estas vacantes se realizará con anterioridad a las resoluciones provisionales y definitivas de este concurso de traslados y será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura así como en el Portal del Docente de Extremadura <http://profex.educarex.es/profex/> (Plantillas).

El personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño participará en los concursos de provisión de puestos conjuntamente con el personal funcionario de los Cuerpos de Profesores de los niveles correspondientes, a las mismas vacantes, sin perjuicio de los méritos específicos que les sean de aplicación por su pertenencia a los mencionados cuerpos de catedráticos.



Tercera. Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria.

Los funcionarios pertenecientes a estos cuerpos podrán solicitar las siguientes plazas:

- 3.1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el Anexo V, existentes en los Centros, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, los Centros de Educación Permanente de Adultos y las Escuelas de Artes que figuran en el Anexo I.a), I.b), I.c) y IV a la presente resolución.
- 3.2. Plazas correspondientes a los Departamentos de Orientación: Los Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria podrán optar a las plazas de "Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales", (058) o de "Apoyo al Área Científica o Tecnológica" (059), de los Institutos de Educación Secundaria que se relacionan en el Anexo I.a). Para ello, deberán reunir las condiciones que se establecen a continuación para cada plaza:
 - 3.2.1. Plazas de Profesores de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales. Podrán optar a estas plazas los Catedráticos y Profesores que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades: Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Filosofía, Francés, Griego, Inglés, Latín, Portugués.
 - 3.2.2. Plazas de Profesores de Apoyo al Área Científica o Tecnológica. Podrán optar a estas plazas los Catedráticos y Profesores que sean titulares de algunas de las especialidades siguientes: Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas, y Tecnología.
- 3.3. Plazas de "Cultura Clásica" (803). Tienen esta denominación aquellas plazas a cuyos titulares se les confiere, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, (BOE de 10 de octubre), la atribución docente correspondiente a las especialidades de Latín y Griego. Estas plazas aparecerán convenientemente diferenciadas en la plantilla del centro, y podrán ser solicitadas, indistintamente, por los Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria titulares de alguna de las dos especialidades citadas. El docente que acceda a ellas viene obligado a impartir tanto las materias atribuidas a la especialidad de Griego como a la de Latín.

Cuarta. Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Los profesores pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:

- 4.1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el Anexo VI, existentes en los Centros, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y las Unidades de Formación Profesional Especial que figuran en el Anexo I.a), I.b) y I.d) a la presente resolución.
- 4.2. Plazas de Profesor Técnico de Apoyo al Área Práctica (026) de los Departamentos de Orientación en los Institutos de Educación Secundaria que aparecen relacionados en el Anexo I.a), siempre que sean titulares de algunas de las especialidades siguientes: Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas, Soldadura, Instalaciones Electrotécnicas, Instalaciones y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos, Equipos Electrónicos, Sistemas y Aplicaciones Informáticas, Mantenimiento de Vehículos, Oficina de Proyectos de



Construcción, Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica, Laboratorio, Operaciones de Proceso, Operaciones de Producción Agraria, Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido, Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble, Patronaje y Confección, Producción Textil y Tratamientos Físico Químicos, Producción en Artes Gráficas.

Quinta. Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Los funcionarios pertenecientes a estos cuerpos podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, en los centros que aparecen en el Anexo II y para las especialidades que figuran en el Anexo VII.

Sexta. Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas.

6.1. Los Catedráticos de Música y Artes Escénicas podrán solicitar las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el Anexo III y para las especialidades que figuran en el Anexo VIII.

6.2. Los Profesores de Música y Artes Escénicas, podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el Anexo III y para las especialidades que figuran en el Anexo IX.

Séptima. Cuerpo de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

7.1. Los Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el Anexo IV y para las especialidades que figuran en el Anexo X.

7.2. Los Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el Anexo IV y para las especialidades que figuran en el Anexo XI.

Octava. Participación voluntaria.

8.1. Podrán participar voluntariamente a las plazas ofertadas en esta convocatoria, dirigiendo su solicitud a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Educación y Cultura, en los términos indicados en la base duodécima, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A) El personal funcionario docente de carrera de los cuerpos a los que se refiere la base primera que se encuentre en situación de servicio activo, con destino definitivo en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, siempre que al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo.

B) El personal funcionario docente de carrera de los cuerpos a los que se refiere la base primera que se encuentre en situación de servicios especiales declarada desde centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, siempre que al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al



menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo.

- C) El personal funcionario docente de carrera de los cuerpos a los que se refiere la base primera que se encuentre en la situación de excedencia voluntaria prevista en el apartado a) del artículo 89.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público podrá participar siempre que al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido al menos dos años desde que pasaron a esta situación y que su último destino docente hubiera sido en un centro dependiente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.
- D) El personal funcionario docente de carrera de los cuerpos a los que se refiere la base primera que se encuentre en la situación de suspensión declarada desde centros dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, siempre que con anterioridad a la finalización del presente curso escolar, haya concluido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión.

A los efectos previstos en esta base se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto de 2012.

- 8.2. A los efectos previstos en esta base al personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, se le tendrá en cuenta el tiempo que anteriormente hubiera permanecido en la misma plaza o puesto como funcionario de carrera del respectivo Cuerpo de Profesores.

Novena. Participación forzosa.

- 9.1. Están obligados a participar a las plazas anunciadas en esta convocatoria, dirigiendo su solicitud a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Educación y Cultura, en los términos indicados en la base duodécima, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

- A) Funcionarios que, procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, tengan, con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, un destino con carácter provisional en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

En el supuesto de que no soliciten suficiente número de plazas vacantes o no participen en el presente concurso, serán destinados forzosamente siempre que exista vacante, en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada, o al orden en el que los centros aparecen publicados en el Anexo I.a) de la presente resolución.

En el caso de no obtener destino definitivo se les declarará pendiente de destino provisional.

- B) Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su centro de destino que cumplida la sanción no



hayan obtenido un reingreso provisional y que hayan sido declarados en estas situaciones desde un centro del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

Los funcionarios incluidos en el párrafo anterior, en el supuesto de no participar en el presente concurso o, si participando, no solicitaran suficiente número de centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura, cuando no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado a) del artículo 89.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- C) Los funcionarios que habiendo estado adscritos a plazas en el exterior deban reincorporarse al ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso 2012/2013, siempre que el último destino desempeñado hubiera sido en un centro docente dependiente de su ámbito de gestión, o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

Quienes participen ejerciendo el derecho preferente a la localidad previsto en la base décima de esta resolución y no obtengan destino definitivo, serán declarados pendiente de destino provisional durante cuatro convocatorias desde que deban reincorporarse o desde la presente resolución. Una vez transcurridas las convocatorias citadas les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En el supuesto de que no se ejerza el derecho preferente a la localidad a que se refiere el párrafo anterior, quienes no soliciten suficiente número de plazas vacantes, no obtengan destino en las plazas solicitadas o no participen en el presente concurso, una vez agotadas cuatro convocatorias desde que deban reincorporarse o desde la presente resolución, serán destinados forzosamente siempre que exista vacante, en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada, o al orden en el que los centros aparecen publicados en el Anexo I.a) de la presente resolución.

Los que cumpliendo con la obligación de concursar, no obtuvieran ningún destino de los solicitados durante cuatro convocatorias, serán declarados pendiente de destino provisional.

- D) Los funcionarios que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso.

Estos funcionarios están obligados a participar en los concursos de traslados hasta que obtengan un destino definitivo.

Quienes participen ejerciendo el derecho preferente a la localidad previsto en la base décima de esta resolución y no obtengan destino definitivo, serán declarados pendiente de destino provisional durante cuatro convocatorias a contar desde el siguiente concurso a aquél en que perdieron su destino definitivo. Una vez transcurridas las convocatorias citadas les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo siguiente.



En el supuesto de que no se ejerza el derecho preferente a la localidad a que se refiere el párrafo anterior, quienes no soliciten suficiente número de plazas vacantes, no obtengan destino en las plazas solicitadas o no participen en el presente concurso, una vez agotadas cuatro convocatorias a contar desde el siguiente concurso a aquél en que perdieron su destino definitivo serán destinados forzosamente siempre que exista vacante, en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada, o al orden en el que los centros aparecen publicados en el Anexo I.a) de la presente resolución.

Los que cumpliendo con la obligación de concursar, no obtuvieran ningún destino de los solicitados durante cuatro convocatorias, serán declarados pendiente de destino provisional.

- E) Los profesores con destino provisional que durante el curso 2011/2012 estén prestando servicios en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que figuren como tales en la Resolución de 30 de mayo de 2011 (DOE núm. 108, de 7 de junio), por la que se resolvía el concurso de traslados así como aquellos otros que sin figurar en la misma tengan asignado un destino provisional durante el curso 2011/2012 en virtud de la estimación de recursos administrativos, ejecución de sentencias o circunstancias análogas.

A los profesores incluidos en este apartado si participando no solicitan suficiente número de centros o si no participan en el presente concurso, se les destinará forzosamente siempre que exista vacante en centros de dicho ámbito. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada, o al orden en el que los centros aparecen publicados en los Anexos correspondientes a la presente resolución.

En el caso de no obtener destino definitivo se les declarará pendiente de destino provisional.

- F) Los funcionarios que con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo docente, siempre que hayan cesado y obtenido un destino docente provisional en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

A los profesores incluidos en este apartado si participando no solicitaran suficiente número de centros o si no participan en el presente concurso, se les destinará forzosamente siempre que exista vacante en centros de dicho ámbito. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada o al orden en el que los centros aparecen publicados en los Anexos correspondientes a la presente resolución.

En el caso de no obtener destino definitivo se les declarará pendiente de destino provisional.

- G) Funcionarios en prácticas. Aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 30 de marzo de 2010 y que hubieran solicitado y se les hubiera concedido el aplazamiento de incorporación a la fase de prácticas o no hubieran superado la fase de prácticas.



Estos participantes, de acuerdo con la Resolución de 30 de marzo de 2010, están obligados a obtener su primer destino definitivo en centros directamente gestionados por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

A los profesores incluidos en este apartado que participando no solicitaran suficiente número de centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, o que no participen en el presente concurso se les destinará forzosamente siempre que exista vacante, en centros de dicho ámbito. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada o al orden en el que los centros aparecen publicados en los Anexos correspondientes a la presente resolución.

La adjudicación de destinos a este colectivo se hará teniendo en cuenta el orden en que figuren en la Resolución por la que se les haya nombrado funcionarios en prácticas, y en sus modificaciones que sean consecuencia de la estimación de recursos de alzada interpuestos. No obstante, tratándose de plazas para las que no existe especialidad de oposición (Plazas de Profesores de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales, Plazas de Profesores de Apoyo al Área Científica o Tecnológica, Plazas de Profesor Técnico de Apoyo al Área Práctica y Plazas de Cultura Clásica) la adjudicación se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el proceso selectivo de ingreso y en los supuestos de igualdad en las puntuaciones, el destino se adjudicará según el orden que figure en la resolución anteriormente citada.

Los aspirantes seleccionados por el turno de acceso a cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino tendrán, en esta ocasión, prioridad en la obtención de destinos sobre los ingresados por el turno de acceso a cuerpo de grupo superior y sobre los ingresados por el turno libre de su misma promoción. Igualmente, los ingresados por el turno de acceso a cuerpo de grupo superior tendrán, en esta ocasión, prioridad en la obtención de destino sobre los ingresados por el turno libre de su misma promoción.

En el caso de no obtener destino definitivo se les declarará pendiente de destino provisional.

En todo caso el destino definitivo que pudiera corresponder a estos participantes estará condicionado a la superación de la fase de prácticas y nombramiento como funcionarios de carrera.

9.2. En ningún caso, se adjudicarán con carácter forzoso las plazas correspondientes a:

- Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica que se relacionan en el Anexo I.b).
- Centros de Educación Permanente de Adultos que se relacionan en el Anexo I.c).
- Unidades de Formación Profesional Especial que se relacionan en el Anexo I.d).
- Plazas de Profesores de Apoyo en los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria (código especialidad: 058, 059 y 026) que se indican en el Anexo I.a).
- Plazas de Cultura Clásica (código especialidad: 803).



- 9.3. El personal funcionario que tenga derecho preferente a obtener destino en una localidad, si desea hacer uso de este derecho hasta que alcance aquél, deberá participar en todas las convocatorias que, a estos efectos, realicen las Administraciones educativas, en la forma establecida en las mismas. De no participar, se le tendrá por decaído del derecho preferente.

Décima. Derechos preferentes.

Los profesores que se acojan al derecho preferente lo harán constar en su solicitud, rellenando a tal fin los apartados establecidos al efecto.

A los efectos de solicitud de plazas sólo se podrán alegar los siguientes derechos preferentes:

A. Derecho preferente a centro:

1. La funcionaria o funcionario que haya tenido destino definitivo en un centro, tendrá derecho preferente a obtener un nuevo destino definitivo en el mismo, cuando se encuentre en el supuesto descrito a continuación:

Por adquisición de una nueva especialidad, al amparo de lo dispuesto en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero, el profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, podrá obtener un puesto de la nueva especialidad adquirida en el centro donde tuviera destino definitivo. Una vez obtenido el nuevo puesto sólo se podrá ejercer este derecho con ocasión de la adquisición de otra nueva especialidad.

2. Cuando concurren dos o más funcionarias o funcionarios de carrera en los que se den las circunstancias señaladas en el apartado anterior, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos previsto en el Anexo XIII de la presente resolución.

En el supuesto de que se produjesen empates en las puntuaciones, se utilizará como primer criterio de desempate el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el centro y, de resultar necesario se atenderá sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a lo establecido en el apartado segundo de la base decimosexta de la presente resolución.

3. El derecho preferente a centro contemplado en el apartado anterior implica una prelación en cuanto a la obtención de destino, frente a quienes ejerciten el derecho preferente a localidad contemplado en esta misma resolución.

Fuera del derecho preferente citado se podrán consignar otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar los concursantes en virtud de las especialidades de las que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

B. Derecho preferente a la localidad:

1. Tendrá derecho preferente con ocasión de vacante, a obtener destino definitivo en centros de una localidad, el personal funcionario de carrera que encontrándose en alguno de los supuestos que se indican a continuación, reúna las condiciones establecidas y por el orden de prelación en que los mismos se relacionan:



- 1.1. El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Educativa, con pérdida de la plaza docente que desempeñaba con carácter definitivo, y siempre que hayan cesado en el último puesto.
 - 1.2. El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo por haber cesado en los centros públicos en el extranjero por el transcurso del tiempo para el que fueron adscritos de conformidad con los artículos 10.6 y 14.4 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación, en el exterior, o por su reincorporación a la docencia en España por alguna otra de las causas legalmente establecidas.
 - 1.3. El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo y que tenga reconocido este derecho en virtud de ejecución de sentencia o resolución de recurso administrativo.
 - 1.4. El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo por haber sido declarado jubilado por incapacidad permanente y posteriormente haya sido rehabilitado para el servicio activo.
2. Cuando concurren dos o más funcionarias o funcionarios de carrera en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los apartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos previsto en el Anexo XIII de la presente resolución.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo de la base decimosexta de la presente resolución.

Undécima. Derecho de concurrencia.

Los participantes que deseen hacer uso del derecho de concurrencia deberán cumplimentar todos los apartados correspondientes en su solicitud de participación.

Se entiende por derecho de concurrencia la posibilidad de que varios funcionarios o funcionarias de carrera de un mismo cuerpo docente con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros de una provincia determinada.

Podrá hacer uso de esta modalidad de participación el personal funcionario de carrera de un mismo cuerpo docente. Además, el personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño podrá participar conjuntamente con el personal funcionario de los respectivos Cuerpos de Profesores de los mismos niveles de enseñanza.

El ejercicio de este derecho tendrá las siguientes peculiaridades:

- Las personas participantes incluirán en sus peticiones centros de una sola provincia, la misma para cada grupo de concurrencia.
- El número de personas participantes en cada grupo será, como máximo, de cuatro.



- La adjudicación de destino vendrá determinada por la aplicación del baremo de méritos recogido en el Anexo XIII de la presente resolución.
- Esta modalidad de participación tiene como finalidad que todas las personas participantes de un mismo grupo obtengan a la vez destino en uno o varios centros de una misma provincia. En el caso de que alguno de ellos no pudiera obtener una plaza se considerarán desestimadas por esta vía todas las solicitudes del grupo.

Duodécima. Forma de participación.

Solicitudes. Aún cuando se concurse por más de una especialidad, los participantes presentarán una única solicitud, salvo aquellos concursantes que perteneciendo a varios cuerpos docentes deseen participar por varios de ellos, en cuyo caso, presentarán una solicitud y la documentación acreditativa de los méritos por cada uno de los cuerpos por los que participe.

En aquellos supuestos en que un concursante presente varias solicitudes de participación dentro del plazo previsto en la base decimocuarta, se tomará en consideración la presentada en último lugar despreciándose las presentadas con anterioridad.

Los interesados deberán utilizar obligatoriamente el Modelo Oficial de Solicitud que se encontrará disponible en la siguiente dirección de internet: <http://profex.educarex.es/profex/> (Concursos de traslados) y que será cumplimentada según las instrucciones previstas en la presente resolución en su Anexo XII, así como las facilitadas por la Consejería de Educación y Cultura en la página señalada.

Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser impresa, firmada y presentada junto con la documentación acreditativa de los méritos alegados en cualquiera de los lugares citados en la base decimotercera.

No se tendrán por presentadas las solicitudes que cumplimentadas vía internet e impresas no tengan entrada en cualquiera de los registros administrativos a que se refiere la base decimotercera de la presente resolución.

Derechos preferentes. Para ejercer el derecho preferente previsto en la base décima los participantes deberán cumplimentar todos y cada uno de los apartados de la solicitud de participación necesarios para el ejercicio del mismo.

Derecho preferente a centro. Los funcionarios docentes que deseen ejercer el derecho preferente a centro, lo harán constar en el apartado de la solicitud destinado a tal fin ("A cumplimentar si ejerce derecho preferente a centro"), indicando el código del centro para el que ejerce este derecho, el supuesto de los previstos en la base décima por el que se ejerce y por orden de preferencia los códigos de los tipos de plaza (especialidad) de ejercicio de este derecho.

Igualmente se podrán consignar en el cuerpo de la solicitud destinado a tal fin (Peticiones Ordinarias de Centros o Localidad), otras peticiones correspondientes a plazas a las que se pueda optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

En el caso de hacer uso de este derecho preferente no debe consignar el código del centro para el que se ejerce este derecho en el apartado de la solicitud destinado al resto de peticiones de centros y localidades (Peticiones Ordinarias de Centros o Localidad), pues ya se



considera como primera petición el centro donde desea ejercer dicho derecho. En caso contrario, toda petición a centro o localidad se considerará fuera del derecho preferente a centro y se considerarán peticiones voluntarias.

Derecho preferente a la localidad. Los funcionarios docentes que deseen ejercer el derecho preferente a localidad, lo harán constar en el apartado de la solicitud destinado a tal fin ("A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad o zona"). A estos efectos se hará constar el código de la localidad de la que dimana el derecho, el supuesto que habilita para el ejercicio del mismo, y por orden de preferencia todas las especialidades de las que sean titulares o puestos para los que esté habilitado en los términos previstos en las bases tercera y cuarta de la presente resolución. De no hacerlo así, la Administración libremente adjudicará este derecho preferente por alguna de las especialidades o puestos en los términos referidos.

Para que el derecho preferente tenga efectividad los solicitantes están obligados a consignar, en el apartado de la solicitud destinado a las "Peticiones Ordinarias de Centros o Localidad", en primer lugar todos los centros de la localidad en la que aspiren a ejercerlo, relacionados por orden de preferencia. Si no se solicitan todos los centros de la localidad de la que dimana este derecho la Administración cumplimentará los centros restantes de dicha localidad en el mismo orden en que aparecen publicados en los Anexos correspondientes a la presente resolución y, caso de existir vacante en alguna de ellos, se les podrá adjudicar libremente destino.

Los participantes también podrán hacer constar si así lo desean exclusivamente el código de la localidad. En este caso se entenderán solicitados todos los centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el Anexo correspondiente pudiendo en consecuencia ser destinado a cualquier centro de la misma en que existan vacantes excluidos en todo caso, los centros relacionados en los Anexos I.b), I.c) y I.d). (Equipos, Centros de Adultos y Centros de Educación Especial).

En todos los supuestos indicados anteriormente, los concursantes que hagan uso de este derecho preferente deberán consignar en el menú desplegable de la casilla correspondiente al código de "Tipo de plaza" (Especialidad) las siglas "DPL", con lo que se entenderán solicitadas todas las especialidades por las que participan.

En el supuesto de que en la localidad en la que se ejerce este derecho no hubiera suficientes plazas vacantes para todos aquellos concursantes que la soliciten, independientemente de la puntuación de cada uno de ellos, se garantizará una de las plazas vacantes al participante con derecho preferente, pudiendo éste, por tanto, obtener destino con preferencia sobre un participante con mayor puntuación. No obstante, sin perjuicio de lo indicado anteriormente, garantizada la localidad y tipo de plaza al participante que ejerce derecho preferente a la localidad, la adjudicación a centro concreto se efectuará en concurrencia con el resto de los participantes de su mismo cuerpo y especialidad teniendo en cuenta la puntuación otorgada según el baremo de méritos.

Asimismo podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

Peticiones Ordinarias de Centros o Localidad. Los concursantes que no ejerzan ningún tipo de derecho preferente, o aquellos que ejerciéndolo deseen realizar otras peticiones fuera de los



derechos preferentes citados, en el apartado de la solicitud destinado a las peticiones ordinarias de centros o localidad solicitarán los centros por orden de preferencia, consignando para cada petición la especialidad (plaza) de la que sean titulares o para la que se encuentren habilitados en los términos previstos en las bases tercera, cuarta y Anexos a la presente resolución.

No obstante lo anterior, a fin de simplificar y facilitar a los participantes la realización de sus peticiones, aquellos concursantes que deseen solicitar todos los centros correspondientes a una localidad podrán, en lugar de realizar la petición de todos los centros por orden de preferencia, anotar únicamente la localidad y especialidad, entendiéndose, en este caso, que solicitan todos los centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de la convocatoria y siempre referidos a los centros que aparecen en ese Anexo, con excepción de los centros relacionados en los Anexos I.b), I.c) y I.d) (Equipos, Centros de Adultos y Centros de Educación Especial) que deberán ser en todo caso, consignados de forma individual y por orden de preferencia.

Si respecto a todos los centros de una localidad deseara solicitarse alguno o algunos de ellos prioritariamente, estos centros podrán consignarse como peticiones individualizadas por orden de preferencia y a continuación consignar la localidad y especialidad, entendiéndose incorporados a sus peticiones los restantes centros en el mismo orden en que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de la convocatoria.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los centros y especialidades consignados en el apartado de la solicitud correspondiente. Las peticiones que no se correspondan con tipos de plazas que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por dicha circunstancia, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, por ningún concepto se alterará dicha solicitud, ni aún cuando se trate del orden de prelación de las plazas solicitadas.

El número de peticiones que cada participante puede incluir en su solicitud no podrá exceder de trescientas, en ningún caso.

Méritos. A la solicitud de participación deberá acompañarse la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el baremo que aparece como Anexo XIII a la presente resolución con las siguientes excepciones y en los términos previstos a continuación:

- A) Méritos previstos en los Apartados 1 (Antigüedad) y 2 (Pertinencia a los cuerpos de catedráticos) serán aportados de oficio por la Consejería de Educación y Cultura.
- B) La documentación justificativa de los méritos previstos en los apartados 3, 4, 5 y 6 del Anexo XIII en los términos allí señalados deberán ser aportados en todo caso por los participantes.



C) Los méritos previstos en los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 serán aportados de oficio por esta Administración educativa siempre que los cargos hayan sido desempeñados en centros dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Extremadura con posterioridad al 1 de septiembre de 2000. En cuanto al desempeño de la función tutorial (subapartado 4.3) será valorado de oficio por la Consejería de Educación y Cultura excepto el curso 2006/2007, cuya documentación justificativa será aportada por el interesado en los términos previstos en el Anexo XIII. La función de Responsable de biblioteca de centros públicos docentes de Extremadura y la impartición efectiva de materias no lingüísticas en secciones bilingües, valorable a partir de la entrada en vigor de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, será aportado de oficio por la Consejería de Educación y Cultura.

D) Para la valoración de los méritos previstos en los subapartados 5.1 (Actividades de formación superadas) y 5.2 (Actividades de formación impartidas) la Consejería de Educación y Cultura tomará en consideración los que figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura regulado por Decreto 69/2007, de 10 de abril (DOE núm. 44 de 17 de abril), y Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128 de 4 de noviembre).

Para la valoración de los méritos previstos en esta letra que no figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los participantes en el concurso deberán aportar la documentación justificativa de los mismos en los términos previstos en el Anexo XIII.

E) Los méritos previstos en el Apartado 6.5 (Participación efectiva como miembro de los tribunales en los procesos selectivos de ingreso en los cuerpos docentes a los que se refiere la LOE) serán aportados de oficio por la Consejería de Educación y Cultura siempre que dicha participación haya tenido lugar en la Administración Educativa de Extremadura y a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).

F) Los méritos previstos en el subapartado 6.6 (tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo) será aportado por la Consejería de Educación y Cultura siempre que el título universitario oficial de Máster haya sido impartido por la Universidad de Extremadura.

Puntuación convocatoria anterior. Con el fin de reducir y simplificar los trámites administrativos que deban realizar los concursantes, aquellos que participaron en el concurso convocado por Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 8 de noviembre de 2010 (DOE núm. 224, de 22 de noviembre) y que se hallen conformes con la puntuación adjudicada en dicho concurso, lo indicarán en el apartado correspondiente de la solicitud ("Puntuación convocatoria anterior"), y se les adjudicará la misma puntuación otorgada en la convocatoria del año anterior. En este caso no deberán acreditar nuevamente ninguno de los méritos alegados, incluyéndose de oficio la puntuación correspondiente, con las salvedades previstas en esta resolución.

Sin perjuicio de que se acojan a esta modalidad ("Puntuación convocatoria anterior"), los funcionarios que participen desde la situación de provisionalidad podrán ver minorada la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.3 en aquellos supuestos en que la participación



se produzca desde un centro que no tenga la calificación de especial dificultad o bien desde un centro de estas características pero distinto al asignado el pasado curso escolar, de conformidad con lo previsto en el subapartado 1.1.3 del baremo de méritos y la Disposición Complementaria Segunda.

Quienes aún estando conforme con dicha baremación deseen añadir nuevos méritos a los ya baremados por los apartados 3, 4, y 6, aportarán la documentación justificativa de los mismos siempre que aquellos se hubieran perfeccionado durante el periodo transcurrido desde el día siguiente a aquél en que finalizó el plazo de presentación de solicitudes del anterior concurso (15 de diciembre de 2010).

También pueden acogerse a la modalidad "Puntuación convocatoria anterior", en cualquiera de las variantes anteriormente referidas, quienes participaron y posteriormente renunciaron a su participación en el concurso convocado por Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 8 de noviembre de 2010 (DOE núm. 224, de 22 de noviembre) partiendo de la puntuación otorgada en el baremo definitivo de dicho concurso que será objeto de publicación durante el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las modificaciones que hayan tenido lugar en virtud de resolución de reclamación o recurso.

Por el contrario no será posible actualizar méritos por los subapartados 5.1 (Actividades de formación superadas) y 5.2 (Actividades de formación impartidas) a través de la modalidad "Puntuación convocatoria anterior".

Nueva baremación. Aquellos funcionarios que no participaron en el concurso convocado por Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 8 de noviembre de 2010 (DOE núm. 224, de 22 de noviembre) o no deseen mantener la puntuación adjudicada, deberán acompañar a la solicitud de participación toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos contemplados en el Anexo XIII a la presente resolución con las excepciones y en los términos señalados al inicio de este apartado de "Méritos" y marcarán en la solicitud el recuadro correspondiente a la modalidad "Nueva Baremación".

Los méritos alegados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos que se posean hasta la finalización del mismo.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes únicamente se admitirá documentación justificativa de los méritos previstos en el Anexo XIII tras la publicación del baremo provisional para reclamar contra la puntuación otorgada en aquellos méritos que la administración valore de oficio.

En todo caso, la Administración podrá requerir a los concursantes las aclaraciones y documentos necesarios para resolver las dudas y reclamaciones planteadas.

Decimotercera. Lugares de presentación.

Las solicitudes así como la documentación a la que se refiere la base anterior se presentarán, en las Delegaciones Provinciales de Educación y en la Dirección General de Personal Docente. Asimismo podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se



implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de optar por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.

En el caso de que los documentos justificativos se presentaran mediante fotocopia de los originales, éstas deberán ir necesariamente acompañadas de las diligencias de compulsión, de acuerdo con el Decreto 92/1993, de 20 de julio, sobre expedición de copias auténticas, certificación de documentos públicos o privados, acceso a los Registros y Archivos. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión.

Con el fin de agilizar los procesos establecidos en la presente resolución, conforme a lo dispuesto por el artículo 9.2 del Decreto 92/1993, de 20 de julio, sobre expedición de copias, los funcionarios encargados de los registros internos de los Centros, bajo cuya custodia se encuentren los expedientes del personal del mismo, podrán expedir copias compulsadas al personal participante de cada Centro sobre los documentos originales que presenten junto a las solicitudes de participación en esta convocatoria.

Decimocuarta. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Concluido el plazo previsto en el apartado anterior, no se admitirá ninguna solicitud, ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renuncias a la participación salvo lo establecido en la base decimosexta.

Una vez impresa la solicitud del concurso de traslados no podrán realizarse enmiendas ni tachaduras en la misma dado el tratamiento informático de los datos allí consignados.

Todos los requisitos de participación así como los méritos alegados han de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acreditándose en la forma que se establece en la presente resolución.

Decimoquinta. Valoración y Publicación de Méritos.

Para la evaluación de los méritos previstos en el Anexo XIII la Directora General de Personal Docente, designará los oportunos órganos colegiados de carácter técnico, para cada Cuerpo y Especialidad.

Estos órganos estarán integradas por un Presidente, designado directamente por la Consejería de Educación y Cultura, y cuatro vocales, que serán designados entre funcionarios de carrera en activo de los Cuerpos y Especialidades correspondientes.

Podrán, a iniciativa de cada organización sindical, estar presentes en los órganos citados, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales que ostentan representación en el ámbito de la función pública docente en Extremadura.

Excepcionalmente, cuando las características del cuerpo y especialidad así lo aconsejen, podrá designarse un único órgano colegiado de carácter técnico para varios Cuerpos o especialidades.



Asimismo, se nombrarán Presidentes y Vocales suplentes, de conformidad con los mismos criterios por los que se han designado a los titulares de los órganos citados.

Los miembros de dicho órgano estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estos miembros tendrán asimismo derecho a percibir dietas y gastos de locomoción, en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto (DOE núm. 92, de 9 de agosto). A los efectos previstos en el artículo 23 del mencionado Decreto, estos órganos colegiados de carácter técnico se considerarán encuadrados dentro de la Categoría Primera.

Las unidades de personal de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Cultura colaborarán con el órgano técnico colegiado en la valoración de los méritos que determine la Dirección General de Personal Docente. Estas unidades realizarán estas funciones por delegación de aquellos órganos, aportando a los mismos sus resultados para su valoración.

En el mes de febrero de 2012, las Delegaciones Provinciales de Educación expondrán la relación de participantes en el concurso, con expresión de la puntuación que les corresponde para cada uno de los apartados del baremo, así como la relación de participantes excluidos con indicación de la causa de exclusión, concediendo un plazo de ocho días naturales para efectuar reclamaciones. Terminado el citado plazo, las Delegaciones Provinciales de Educación expondrán el baremo definitivo junto con una relación de las reclamaciones desestimadas sucintamente motivadas. Contra esta baremación definitiva no cabe reclamación alguna hasta la publicación de la Resolución provisional de adjudicación de destinos.

El baremo provisional y definitivo se publicarán asimismo en el Portal del Docente de Extremadura <http://profex.educarex.es/profex/> (Concursos de traslados).

Decimosexta. Resolución Provisional.

Aprobadas las plantillas provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos con arreglo a las peticiones de los participantes, a las puntuaciones obtenidas, según el baremo recogido en el Anexo XIII de esta resolución.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a los derechos preferentes recogidos en la base décima de esta convocatoria, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados de la que correspondiera como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.



La adjudicación provisional de los destinos se publicará en las Delegaciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación y Cultura así como en la siguiente dirección de internet: <http://profex.educarex.es/profex/> (Concursos de traslados).

Los concursantes podrán presentar reclamaciones contra la Resolución provisional a través del órgano en que presentaron su solicitud de participación, en el plazo de ocho días naturales a partir del día siguiente a la exposición.

Asimismo, durante este plazo podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su solicitud de participación. A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la Resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la Resolución definitiva. De igual manera, la adjudicación definitiva de los destinos podrá verse alterada como consecuencia de la resolución de las reclamaciones a las listas provisionales o las renunciaciones a la participación en este concurso.

Las reclamaciones o renunciaciones se presentarán por los procedimientos a que alude la base decimotercera.

Decimoséptima. Resolución definitiva.

Resueltas las reclamaciones y renunciaciones a que se refiere la base anterior, la Dirección General de Personal Docente dictará la Resolución por la que se resuelva definitivamente el concurso de traslados. Dicha Resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la misma se anunciarán las fechas y lugares de exposición de los listados con los resultados del concurso declarando desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas.

Las plazas adjudicadas en dicha Resolución son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas.

Aún cuando se concurra a plazas de diferentes especialidades solamente podrá obtenerse un único destino.

En el supuesto de que, una vez publicada la adjudicación definitiva de destinos, se deba producir la anulación de los destinos adjudicados en el concurso como consecuencia de la provisión de vacantes o resultas inexistentes, indebidamente ofertadas o por la estimación de recursos en vía administrativa o contenciosa-administrativa, los funcionarios afectados quedarán en situación de provisionalidad hasta tanto obtengan nuevo destino definitivo por los procedimientos de provisión de puestos de trabajo legalmente establecidos. A tales efectos, estos funcionarios tendrán la obligación de participar en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para el curso correspondiente, hasta tanto obtengan destino definitivo en la convocatoria del próximo concurso de traslados.

El destino obtenido por cualquier concursante que no se haya ajustado a las normas de las convocatorias podrá ser anulado, así como en el caso de comprobarse la inexactitud o falsedad de los documentos aportados; ello, sin perjuicio de la eventual exigencia de responsabilidad a que hubiere lugar.

En el caso de que se obtengan simultáneamente destino en dos cuerpos docentes para el curso 2012/2013, el interesado dentro de los diez días siguientes a la publicación de la



Resolución definitiva del concurso, deberá dirigir escrito a la Dirección General de Personal Docente confirmando su incorporación al destino elegido.

Decimoctava. Reingreso desde la situación de excedencia.

Los profesores excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán ante la Delegación Provincial de Educación de la que dependa el centro obtenido, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas así como Resolución por la cual se les declaraba en la situación de excedencia.

Decimonovena. Toma de posesión.

La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente resolución tendrá lugar el 1 de septiembre de 2012.

No obstante, los profesores que hayan obtenido destino en este concurso, deberán permanecer en sus centros de origen hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso.

Los que participen en estas convocatorias y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución, o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes en la plaza que les corresponda en la misma, quedando ésta, en su caso, como resulta para su provisión en próximos concursos.

Vigésima. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 3 de noviembre de 2011.

La Directora General de Personal Docente
(PD Resolución del Consejero de Administración Pública
de 9 de agosto de 2011,
DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª ÁNGELES RIVERO MORENO



CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros. PROVINCIA DE BADAJOZ

CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
06000356	I.E.S. TIERRA DE BARROS	060020001	ACEUCHAL	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF PELLUQUERÍA PCPI AUXILIAR DE PELUQUERÍA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL
06006681	I.E.S. CASTILLO DE LUNA	060060001	ALBURQUERQUE	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) CF PRODUCCIÓN AGROPECUARIA (LOE) PCPI AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL
06006905	I.E.S. FRANCISCO VERA	060070001	ALCONCHEL	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE) PCPI MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI PCPI OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE COMUNICACIONES	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL
06006887	I.E.S. ARROYO HARNINA	060110001	ALMENDRALEJO	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CF DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIMEDIA (LOE) CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) PCPI AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PCPI MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
06000265	I.E.S. CAROLINA CORONADO	06010001	ALMENDRALEJO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS, PRESENCIAL (III y IV)	NOCTURNO
				BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	NOCTURNO
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	NOCTURNO
				CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	DIURNO
				CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	VESPERTINO
				OPERARIO DE JARDINES Y FLORISTERÍA	AULA PROFESIONAL
06000289	I.E.S. SANTIAGO APÓSTOL	06010001	ALMENDRALEJO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	DIURNO
				EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO	DIURNO
				INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	DIURNO
				LABORATORIO	DIURNO
				MECANIZADO (LOE)	AULA PROFESIONAL
				SISTEMAS DE REGULACIÓN Y CONTROL AUTOMÁTICOS	DIURNO
AUXILIAR DE FABRICACIÓN MECÁNICA	AULA PROFESIONAL				
MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI	AULA PROFESIONAL				
06000642	I.E.S. TAMUJAL	060120001	ARROYO DE SAN SERVÁN	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	DIURNO
06000381	I.E.S. BEMBÉZAR	060140001	AZUAGA	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				ATENCIÓN SOCIO SANITARIA	DIURNO
				INTEGRACIÓN SOCIAL	DIURNO
AUXILIAR DE PELUQUERÍA	AULA PROFESIONAL				



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
06005846	I.E.S. MIGUEL DURÁN	060140001	AZUAGA	ESO ESO BAC BAC CF CF CF CF PCPI PCPI	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE) GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS (LOE) OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE COMUNICACIONES MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI
06000940	I.E.S. BÁRBARA DE BRAGANZA	060150004	BADAJOZ	ESO ESO BAC BAC CF CF CF	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ANIMACIÓN SOCIO-CULTURAL EDUCACIÓN INFANTIL (LOE) EDUCACIÓN INFANTIL (LOE)
06007569	I.E.S. BIOCLIMÁTICO	060150004	BADAJOZ	ESO ESO BAC BAC CF PCPI	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES FARMACIA Y PARAFARMACIA (LOE) OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE COMUNICACIONES
06001026	I.E.S. CASTELAR	060150004	BADAJOZ	ESO ESO BAC BAC CF CF CF CF PCPI	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITOLOGÍA CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS (LOE) LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO AUXILIAR DE INFORMÁTICA



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
06000952	I.E.S. ZURBARÁN	060150004	BADAJOZ	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS CF CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN MEDIO NATURAL	DIURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007697	I.E.S. CIUDAD JARDÍN	060150004	BADAJOZ	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO CF INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE) CF SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS (LOE)	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06006504	I.E.S. VIRGEN DE SOTERRAÑO	060160001	BARCARROTA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE) PCPI AUXILIAR DE INFORMÁTICA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL
06007715	I.E.S.O. CUATRO VILLAS	060190001	BERLANGA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO PCPI AUXILIAR DE INFORMÁTICA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL
06001555	I.E.S.O. MATÍAS RAMON MARTÍNEZ	060220001	BURGUILLOS DEL CERRO	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO PCPI AYUDANTE DE COCINA	DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL
06001610	I.E.S. MUÑOZ TORRERO	060230002	CABEZA DEL BUEY	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF ATENCIÓN SOCIO SANITARIA CF INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE) CF INTEGRACIÓN SOCIAL PCPI OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE COMUNICACIONES	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen	
06002079	I.E.S. DONOSO CORTÉS	060440002	DON BENITO	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIMEDIA (LOE)	DIURNO
				PCPI	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE) AUXILIAR DE INFORMÁTICA	DIURNO AULA PROFESIONAL
06002110	I.E.S. JOSÉ MANZANO	060440002	DON BENITO	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	DIURNO
				CF	DIETÉTICA	DIURNO
				CF	PRÓTESIS DENTALES	DIURNO
06002080	I.E.S. LUIS CHAMIZO	060440002	DON BENITO	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS (1º Y 2º CICLO)	DISTANCIA
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS. PRESENCIAL (III Y IV)	NOCTURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	NOCTURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	NOCTURNO
				CF	PREIMPRESIÓN EN ARTES GRÁFICAS	DIURNO
				06007031	I.E.S. EUGENIO HERMOSO	060500002
ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO				
BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO				
BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO				
CF	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DIURNO				
CF	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE)	DIURNO				
CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO				
CF	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS (LOE)	DIURNO				
PCPI	OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE COMUNICACIONES	DIURNO AULA PROFESIONAL				



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
06007727	I.E.S. ALBA PLATA	060520001	FUENTE DE CANTOS	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y DE CLIMATIZACIÓN (LOE)	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007387	I.E.S. FUENTE RONIEL	060540001	FUENTE DEL MAESTRE	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF ATENCIÓN SOCIO SANITARIA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06003281	I.E.S.O. DULCE CHACÓN	060580001	GARROVILLA (LA)	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO PCPI OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE COMUNICACIONES PCPI MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI	DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL
06007739	I.E.S.O. DE GÉVORA	060150010	GÉVORA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO PCPI OPERARIO DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN PCPI MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI	DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL
06006516	I.E.S. EUGENIO FRUTOS	060600003	GUAREÑA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF FABRICACIÓN A MEDIDA E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE PCPI OPERARIO DE CARPINTERÍA PCPI MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL
06006528	I.E.S. BENAIZAIRE	060630001	HERRERA DEL DUQUE	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) PCPI AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PCPI MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
06007399	I.E.S. LOS MORISCOS	060690001	HORNACHOS	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
06002811	I.E.S. EL POMAR	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DIURNO
				CARROGERÍA (LOE)	DIURNO
				ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES (LOE)	DIURNO
				GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
				INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO DE MAQUINARIA Y CONDUCCIÓN DE LÍNEAS	DIURNO
				AYUDANTE DE MECÁNICA Y CARROGERÍA	DIURNO
				MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI	AULA PROFESIONAL
					AULA PROFESIONAL
					AULA PROFESIONAL
					AULA PROFESIONAL
06002791	I.E.S. RAMON CARANDE	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				COMERCIO	DIURNO
				AUXILIAR DE COMERCIO Y ALMACÉN	AULA PROFESIONAL
				MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI	AULA PROFESIONAL
06011123	I.E.S. DE LLERENA	060740002	LLERENA	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DIURNO
				COMERCIO	DIURNO
				CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	DIURNO
				ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES (LOE)	DIURNO
				EMERGENCIAS SANITARIAS (LOE)	VEPERTINO
				GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
				IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO	VEPERTINO
				AYUDANTE DE MECÁNICA Y CARROGERÍA	VEPERTINO
				MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI	AULA PROFESIONAL
					AULA PROFESIONAL
					AULA PROFESIONAL



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
06007405	I.E.S. SAENZ DE BURUAGA	060830012	MÉRIDA	ESO ESO BAC BAC CF CF	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO DE MAQUINARIA Y CONDUCCIÓN DE LINEAS	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
				CF CF PCPI PCPI	DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL
				MANTENIMIENTO DE EQUIPO INDUSTRIAL PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI OPERARIO DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN	DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL
06003370	I.E.S. SANTA EULALIA	060830012	MÉRIDA	ESO ESO BAC BAC BAC BAC CF PCPI PCPI	DIURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS: PRESENCIAL (III y IV) BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES INTERPRETACIÓN DE LA LENGUA DE SIGNOS MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI OPERADOR DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DOCUMENTAL	DIURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL
06006701	I.E.S. MAESTRO JUAN CALERO	060850001	MONESTERIO	ESO ESO BAC BAC CF PCPI	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ATENCIÓN SANITARIA AUXILIAR DE FABRICACIÓN MECÁNICA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL
06006061	I.E.S. EXTREMADURA	060880003	MONTIJO	ESO ESO BAC BAC CF CF CF CF CF PCPI	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE) INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE) SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS (LOE) SECRETARIADO OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE COMUNICACIONES	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
06003618	I.E.S. VEGAS BAJAS	060880003	MONTIJO	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, PARA PERSONAS ADULTAS, PRESENCIAL (III y IV) BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF PANADERÍA, REPOSTERÍA Y CONFITERÍA (LOE) PCPI MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI PCPI OPERARIO DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	DIURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO NOCTURNO AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL
06006978	I.E.S. LACIMURGA CONSTANTIA IULIA	060910001	NAVALVILLAR DE PELA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) PCPI AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PCPI MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL
06007570	I.E.S. VIRGEN DE GRACIA	060930001	OLIVA DE LA FRONTERA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) PCPI AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PCPI MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL
06006191	I.E.S. PUENTE AJUDA	060950001	OLIVENZA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CF CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) PCPI AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PCPI MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
06006838	I.E.S. HOSTELERÍA Y TURISMO	060970001	ORELLANA LA VIEJA	CF GESTIÓN DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS (LOE) CF COCINA Y GASTRONOMÍA (LOE) PCPI AUXILIAR DE RESTAURANTE Y BAR	DIURNO DIURNO DIURNO
06006711	I.E.S. PEDRO ALFONSO DE ORELLANA	060970001	ORELLANA LA VIEJA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE)	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007740	I.E.S.O. VICENTE FERRER	060990001	PARRA (LA)	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO PCPI AYUDANTE DE MECÁNICA Y CARROCERÍA PCPI MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI	DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL TALLER PROFESIONAL
06007041	I.E.S. ENRIQUE DÍEZ CANEDO	061030001	PUEBLA DE LA CALZADA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF COMERCIO PCPI OPERARIO DE JARDINES Y FLORISTERÍA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL
06004635	I.E.S. QUINTANA DE LA SERENA	061090001	QUINTANA DE LA SERENA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF ATENCIÓN SOCIO SANITARIA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007752	I.E.S.O. VALDEMEDEL	061130001	RIBERA DEL FRESNO	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO PCPI AUXILIAR DE RESTAURANTE Y BAR PCPI MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI	DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL
06004787	I.E.S. SIERRA DE SAN PEDRO	061150001	ROCA DE LA SIERRA (LA)	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF COMERCIO	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
06007429	I.E.S. JOAQUÍN SAMA	061230003	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF ATENCIÓN SOCIO SANITARIA PCPI MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI PCPI OPERARIO DE CARPINTERÍA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL
06007764	I.E.S.O. SIERRA LA MESTA	061200001	SANTA AMALIA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO PCPI AYUDANTE DE MECÁNICA Y CARROCERÍA PCPI MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI	DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL
06007651	I.E.S. SIERRA LA CALERA	061210001	SANTA MARTA DE LOS BARROS	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) PCPI AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL
06006656	I.E.S. DR. FERNÁNDEZ SANTANA	061220003	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF COMERCIO CF FARMACIA Y PARAFARMACIA (LOE) PCPI AUXILIAR DE COMERCIO Y ALMACÉN	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL
06007594	I.E.S. ILDEFONSO SERRANO	061240001	SEGURA DE LEÓN	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE) PCPI AUXILIAR DE INFORMÁTICA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL
06007776	I.E.S.O. VIRGEN DE ALTAGRACIA	061250001	SIRUELA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO PCPI OPERADOR DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DOCUMENTAL	DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS		Régimen
06007788	I.E.S.O. MARIANO BARBACID	061260003	SOLANA DE LOS BARROS	ESO ESO PCPI PCPI	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTROTÉNICAS Y DE COMUNICACIONES	DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL
06006322	I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA	061270002	TALARRUBIAS	ESO ESO BAC BAC CF CF CF PCPI PCPI	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE) GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) FARMACIA Y PARAFARMACIA (LOE) AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL
06007545	I.E.S. BACHILLER DIEGO SÁNCHEZ	061280002	TALavera LA REAL	ESO ESO BAC BAC CF	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007791	I.E.S. M^a. JOSEFA BARAÍNCA	069010001	VALDEACALZADA	ESO ESO BAC BAC	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007600	I.E.S. CAMPOS DE SAN ROQUE	061430001	VALVERDE DE LEGANÉS	ESO ESO BAC BAC CF PCPI	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
06007818	I.E.S. PUERTA DE LA SERENA	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO ARTES BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007612	I.E.S.O. SAN GINÉS	061540001	VILLANUEVA DEL FRENO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE COMUNICACIONES	DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL
06005123	I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO	061580005	ZAFRA	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE) GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS (LOE) MECANIZADO (LOE) OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE COMUNICACIONES	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL
06005111	I.E.S. SUÁREZ DE FIGUEROA	061580005	ZAFRA	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, PARA PERSONAS ADULTAS, PRESENCIAL (III y IV) BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED (LOE) ATENCIÓN SOCIO SANITARIA SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE) EDUCACIÓN INFANTIL (LOE) AUXILIAR DE INFORMÁTICA MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI	DIURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO DIURNO DIURNO VESPERTINO AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL
06007821	I.E.S.O. CUATRO DE ABRIL	061590001	ZAHINOS	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI OPERARIOS DE JARDINES Y FLORISTERÍA	DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros. PROVINCIA DE CÁCERES

CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
10006892	I.E.S. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	100080001	ALCÁNTARA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) PCPI AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PCPI MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL
10008207	I.E.S. SANTA LUCÍA DEL TRAMPAL	100100001	ALCUÉSCAR	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF ATENCIÓN SOCIO SANITARIA PCPI OPERARIO DE LIMPIEZA Y TRABAJO DOMÉSTICO	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL
10000427	I.E.S. LUIS DE MORALES	100210001	ARROYO DE LA LUZ	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) PCPI AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL
10008499	I.E.S. VALLE DEL JERTE (CABEZUELA-NAVACONCEJO)	100350001	CABEZUELA DEL VALLE	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF ATENCIÓN SOCIO SANITARIA CF SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE)	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
10007410	I.E.S. ÁGORA	100370001	CÁCERES	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED (LOE)	DIURNO
				CF ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED (LOE)	VESPERTINO
				CF ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DIURNO
				CF ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	VESPERTINO
				CF COMERCIO	DIURNO
				CF DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	DIURNO
				CF DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA (LOE)	VESPERTINO
				CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
				CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
				CF GESTIÓN COMERCIAL Y MARKETING	DISTANCIA
				CF GESTIÓN COMERCIAL Y MARKETING	DIURNO
				CF SECRETARIADO	VESPERTINO
				CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
				CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	VESPERTINO
** 10007707	I.E.S. AL-QAZERES	100370001	CÁCERES	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC BACHILLERATO ARTES	DIURNO
				BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	DIURNO
				CF ATENCIÓN SOCIO SANITARIA	DIURNO
				CF CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL	DIURNO
				CF EDUCACIÓN INFANTIL (LOE)	DIURNO
				CF EDUCACIÓN INFANTIL (LOE)	DISTANCIA
				CF INTEGRACIÓN SOCIAL	DIURNO
				CF EDUCACIÓN INFANTIL (LOE)	SEMIPRESENCIAL
10000804	I.E.S. EL BROICENSE	100370001	CÁCERES	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS, A DISTANCIA (III y IV)	DIURNO
				ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS, PRESENCIAL (III y IV)	DIURNO
				BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	NOCTURNO
				BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DISTANCIA
				BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	NOCTURNO
				BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DISTANCIA
				CF IMAGEN	DIURNO
				CF LABORATORIO DE IMAGEN	DIURNO
				CF PRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES, RADIO Y ESPECTÁCULOS	DIURNO
				CF PRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES, RADIO Y ESPECTÁCULOS	VESPERTINO

** Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2003-2004



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
10008581	I.E.S.O. VÍA DE LA PLATA	100490001	CASAR DE CÁCERES	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO PCPI MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI PCPI OPERARIO DE INDUSTRIA ALIMENTARIA	DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL
10008694	I.E.S. SECCIÓN (I.E.S. ZURBARÁN - NAVALMORAL DE LA MATA)	100600001	CASTAÑAR DE IBOR	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
10000142	I.E.S.O. CELLA VINARIA	100610001	CECLAVÍN	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO PCPI AYUDANTE DE COCINA	DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL
10007896	I.E.S. ALAGÓN	100670001	CORIA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CF CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA CF CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA CF DIETÉTICA CF ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES (LOE) CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) PCPI AYUDANTE DE MECÁNICA Y CARROCERÍA PCPI AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y OPERADOR DE GRABACIÓN DE DATOS PCPI MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO VESPERTINO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL AULA TALLER EXPER. AULA PROFESIONAL
10008578	I.E.S.O. DE GALISTEO	100760004	GALISTEO	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO PCPI OPERARIO E INSTALACIÓN ELECTROTÉCNICAS Y DE COMUNICACIONES PCPI MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI	DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL
10008591	I.E.S.O. ALCONÉTAR	100820001	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO PCPI AUXILIAR DE RESTAURANTE Y BAR	DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL
10008359	I.E.S.O. LAS VILLUERCAS	100870001	GUADALUPE	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO PCPI AYUDANTE DE COCINA	DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
10002758	I.E.S. VALLE DE AMBROZ	100960001	HERVÁS	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE) CF DESARROLLO DE PRODUCTOS EN CARPINTERÍA Y MUEBLE CF FABRICACIÓN A MEDIDA E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA PCPI OPERARIO DE CARPINTERÍA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL
10003453	I.E.S.O. DE HOYOS	101000001	HOYOS	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO PCPI OPERARIO DE CARPINTERÍA PCPI MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI	DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL
* 10008396	I.E.S. MAESTRO GONZALO KORREAS	101040001	JARAIZ DE LA VERA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CF COMERCIO CF ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES (LOE) CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) PCPI AYUDANTE DE MECÁNICA Y CARROCERÍA PCPI AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PCPI MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL
10008219	I.E.S. JARANDA	101050001	JARANDILLA DE LA VERA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF COCINA Y GASTRONOMÍA (LOE) CF TRABAJOS FORESTALES Y DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL PCPI AYUDANTE DE RESTAURANTE Y BAR	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL
10007513	I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA	101090001	LOGROSÁN	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) PCPI AUXILIAR DE INFORMÁTICA PCPI MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL

* Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2002-2003



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
10012065	I.E.S.O. ARTURO PLAZA	101100001	LOSAR DE LA VERA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO PCPI OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE COMUNICACIONES	DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL
10008608	I.E.S.O. CERRO PEDRO GÓMEZ	101130001	MADROÑERA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO PCPI OPERARIO DE JARDINES Y FLORISTERIA PCPI MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI	DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL
10008611	I.E.S.O. LOS BARRUECOS	101150001	MALPARTIDA DE CÁCERES	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO PCPI AUXILIAR DE INFORMÁTICA PCPI MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI	DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL
10008621	I.E.S.O. QUERCUS	101160003	MALPARTIDA DE PLASENCIA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO PCPI OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE COMUNICACIONES	DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL
10008438	I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER	101210003	MIJADADAS	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF COMERCIO CF ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (LOE) CF PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (LOE) PCPI AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PCPI AYUDANTE DE MECÁNICA Y CARROCERIA PCPI MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI PCPI OPERARIO DE INDUSTRIA ALIMENTARIA Y AUXILIAR EN ALMACENES DE ALIMENTACIÓN	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL AULA TALLER EXPER.
10008232	I.E.S. SIERRA DE MONTÁNCHEZ	101260001	MONTÁNCHEZ	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (LOE)	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
10003659	I.E.S. GABRIEL Y GALÁN	101270002	MONTEHERMOSO	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) CF JARDINERÍA Y FLORISTERÍA (LOE) PCPI AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y OPERADOR DE GRABACIÓN DE DATOS PCPI MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI PCPI OPERARIO DE JARDINES Y FLORISTERÍA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA TALLER EXPER. AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL
10007525	I.E.S. JÁLAMA	101280004	MORALEJA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) PCPI MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI PCPI AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL
10003854	I.E.S. AUGUSTÓBRIGA	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS. PRESENCIAL (III y IV) BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED (LOE) CF DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA (LOE) CF DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA (LOE) CF SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE) PCPI AUXILIAR DE INFORMÁTICA PCPI MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI	DIURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO DISTANCIA VESPERTINO DIURNO AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
10003866	I.E.S. ZURBARÁN	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS COMERCIO COMERCIO INTERNACIONAL GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE) SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATIZADOS (LOE) MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTROTECNICAS Y DE COMUNICACIONES	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL
10003601	I.E.S. ALBALAT	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA HIGIENE BUCODENTAL AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL
10008633	I.E.S. SECCIÓN (IES VIRGEN DEL PUERTO-PLASENCIA)	101470001	PIORNAL	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
10004494	I.E.S. GABRIEL Y GALÁN	101480001	PLASENCIA	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES PELUQUERÍA AUXILIAR DE PELUQUERÍA MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI	DIURNO DIURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL
10007720	I.E.S. PARQUE DE MONFRAGÜE	101480001	PLASENCIA	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS CF CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
10006648	I.E.S. PÉREZ COMENDADOR	101480001	PLASENCIA	ESO ESO BAC BAC CF CF CF CF CF CF CF PCPI PCPI EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA PROYECTOS DE EDIFICACIÓN (LOE) GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO PANADERÍA, REPOSTERÍA Y CONFITERÍA (LOE) AUXILIAR DE INFORMÁTICA MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL
10006600	I.E.S. VALLE DEL JERTE	101480001	PLASENCIA	ESO ESO BAC BAC CF CF EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y DE REDES (LOE) ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED (LOE)	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10004482	I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO	101480001	PLASENCIA	ESO ESO BAC BAC CF CF PCPI EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA EDUCACIÓN INFANTIL (LOE) ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES (LOE) INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE) AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL
10008645	I.E.S. SIERRA DE SANTA BÁRBARA	101480001	PLASENCIA	ESO ESO BAC BAC CF CF PCPI EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO ARTES BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES COCINA Y GASTRONOMÍA (LOE) SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (LOE) AYUDANTE DE COCINA (LOE)	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL
10008657	I.E.S. SECCIÓN (I.E.S. GABRIEL Y GALÁN-PLASENCIA)	101750001	SERRADILLA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
10008220	I.E.S. SAN MARTÍN	101800010	TALAYUELA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
**** 10008712	I.E.S.O. GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ	101800011	TIÉTAR	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO PCPI OPERARIO DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN PCPI MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL
10008669	I.E.S.O. VIA DALMACIA	101890001	TORREJONCILLO	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO PCPI AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL
10005701	I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA	101950004	TRUJILLO	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF ANIMACIÓN SOCIO-CULTURAL CF ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA PCPI MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI PCPI OPERARIO DE JARDINES Y FLORISTERÍA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL
10007136	I.E.S. TURGALIMUM	101950004	TRUJILLO	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA CF ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) CF GUÍA, INFORMACIÓN Y ASISTENCIAS TURÍSTICAS (LOE) PCPI AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PCPI MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL

* Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2002-2003

**** Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2006-2007



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
10007801	I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE	102030011	VALENCIA DE ALCÁNTARA	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DIURNO
				AUTOMOCIÓN (LOE)	DIURNO
				ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES (LOE)	DIURNO
				INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE)	DIURNO
				GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
				SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS	DIURNO
				SERVICIO EN RESTAURACIÓN (LOE)	DIURNO
				AYUDANTE DE MECÁNICA Y CARROCERÍA	DIURNO
				OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE COMUNICACIONES	AULA PROFESIONAL
				MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI	AULA PROFESIONAL
				MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI	AULA PROFESIONAL
10008724	I.E.S.O. VAL DE XÁLIMA	102050001	VALVERDE DEL FRESNO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE COMUNICACIONES	AULA PROFESIONAL
				MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI	AULA PROFESIONAL
				MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI	AULA PROFESIONAL
				MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI	AULA PROFESIONAL
10008670	I.E.S.O. LA VERA ALTA	102120001	VILLANUEVA DE LA VERA	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				AYUDANTE DE COCINA	AULA PROFESIONAL
				MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI	AULA PROFESIONAL
				MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI	AULA PROFESIONAL
10008700	I.E.S. SECCIÓN (I.E.S. AUGUSTÓBRIGA-NAVALMORAL DE LA MATA)	102130002	VILLAR DEL PEDROSO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI	AULA PROFESIONAL
				MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI	AULA PROFESIONAL
10008682	I.E.S.O. CÁPARRA	102160001	ZARZA DE GRANADILLA	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	AULA PROFESIONAL
				MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI	AULA PROFESIONAL
				MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI	AULA PROFESIONAL
				MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI	AULA PROFESIONAL

**ANEXO I.b****EQUIPOS GENERALES ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA**

CÓDIGO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06010933	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060060001	ALBURQUERQUE	BADAJOS
06700068	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060110001	ALMENDRALEJO	BADAJOS
06700071	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060140001	AZUAGA	BADAJOS
06700081	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA 1	060150004	BADAJOS	BADAJOS
06700184	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA 2	060150004	BADAJOS	BADAJOS
10700051	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	100320001	BROZAS	CÁCERES
10700061	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA 1	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10012132	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA 2	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10700140	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	100410004	CAMINOMORISCO	CÁCERES
10700152	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	100440001	CAÑAMERO	CÁCERES
06700111	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060360001	CASTUERA	BADAJOS
10700073	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	100670001	CORIA	CÁCERES
10700139	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101000001	HOYOS	CÁCERES
10700085	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101040001	JARAIZ DE LA VERA	CÁCERES
06700214	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
06700135	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
06700196	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060880003	MONTIJO	BADAJOS
10700097	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
06700202	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060950001	OLIVENZA	BADAJOS
10700115	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101480001	PLASENCIA	CÁCERES
06700147	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	061270002	TALARRUBIAS	BADAJOS
10700127	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101950004	TRUJILLO	CÁCERES
06700159	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
06700160	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	061580005	ZAFRA	BADAJOS

**RELACIÓN DE EQUIPOS ESPECÍFICOS**

CÓDIGO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06011071	EQUIPO ESPECÍFICO DEL TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO	060150004	BADAJOS	BADAJOS
10012302	EQUIPO ESPECÍFICO DEL TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10700188	EQUIPO ESPECÍFICO (DEFICIENTES AUDITIVOS)	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10600418	EQUIPO ESPECÍFICO (DEFICIENTES VISUALES)	100370001	CÁCERES	CÁCERES
06700241	EQUIPO ESPECÍFICO (DEFICIENTES AUDITIVOS)	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
06500092	EQUIPO ESPECÍFICO (DEFICIENTES VISUALES)	060830012	MÉRIDA	BADAJOS

RELACIÓN DE EQUIPOS ATENCIÓN TEMPRANA

CÓDIGO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06700226	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	060150004	BADAJOS	BADAJOS
10700164	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10012119	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	100670001	CORIA	CÁCERES
06700238	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
10012120	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
10700176	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	101480001	PLASENCIA	CÁCERES
06700251	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
06010921	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	061580005	ZAFRA	BADAJOS

ANEXO I.c**CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS**

CÓDIGO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06007156	AULA E.P.A. ALBURQUERQUE	060060001	ALBURQUERQUE	BADAJOS
10500327	AULA E.P.A. ALCUÉSCAR	100100001	ALCUÉSCAR	CÁCERES
10012171	AULA E.P.A. ARROYO DE LA LUZ	100210001	ARROYO DE LA LUZ	CÁCERES
06005974	CENTRO E.P.A. SAN ANTONIO	060110001	ALMENDRALEJO	BADAJOS
06006243	CENTRO E.P.A. MIGUEL DE CERVANTES	060140001	AZUAGA	BADAJOS
06005986	CENTRO E.P.A. ABRIL	060150004	BADAJOS	BADAJOS
10008153	AULA E.P.A. BROZAS	100320001	BROZAS	CÁCERES
06007259	AULA E.P.A. BURGUILLOS DEL CERRO	060220001	BURGUILLOS DEL CERRO	BADAJOS
06011020	AULA E.P.A. CABEZA DEL BUEY	060230002	CABEZA DEL BUEY	BADAJOS
10007148	CENTRO E.P.A. MAESTRO MARTÍN CISNEROS	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10008098	AULA E.P.A. CAMINOMORISCO	100410004	CAMINOMORISCO	CÁCERES
10008025	AULA E.P.A. CASAR DE CÁCERES	100490001	CASAR DE CÁCERES	CÁCERES



06007223	CENTRO E.P.A. CASTUERA	060360001	CASTUERA	BADAJOS
10007151	CENTRO E.P.A. CORIA	100670001	CORIA	CÁCERES
06006051	CENTRO E.P.A. GINER DE LOS RÍOS	060440002	DON BENITO	BADAJOS
06007296	AULA E.P.A. FREGENAL DE LA SIERRA	060500002	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
06007314	AULA E.P.A. FUENTE DE CANTOS	060520001	FUENTE DE CANTOS	BADAJOS
06007201	AULA E.P.A. FUENTE DEL MAESTRE	060540001	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS
10600315	AULA E.P.A. GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	100820001	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	CÁCERES
10008104	AULA E.P.A. GUADALUPE	100870001	GUADALUPE	CÁCERES
06011032	AULA E.P.A. GUAREÑA	060600003	GUAREÑA	BADAJOS
06007341	AULA E.P.A. HERRERA DEL DUQUE	060630001	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS
10008062	AULA E.P.A. HERVÁS	100960001	HERVÁS	CÁCERES
10007446	CENTRO E.P.A. JARAIZ DE LA VERA	101040001	JARAIZ DE LA VERA	CÁCERES
06007272	CENTRO E.P.A. CERVANTES	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
06007302	AULA E.P.A. LLERENA	060740002	LLERENA	BADAJOS
10008037	AULA E.P.A. LOGROSÁN	101090001	LOGROSÁN	CÁCERES
10008086	AULA E.P.A. LOSAR DE LA VERA	101100001	LOSAR DE LA VERA	CÁCERES
10008116	AULA E.P.A. MADRIGALEJO	101120001	MADRIGALEJO	CÁCERES
10008128	AULA E.P.A. MADROÑERA	101130001	MADROÑERA	CÁCERES
10012181	AULA E.P.A. MALPARTIDA DE CÁCERES	101150001	MALPARTIDA DE CÁCERES	CÁCERES
10600790	AULA E.P.A. MALPARTIDA DE PLASENCIA	101160003	MALPARTIDA DE PLASENCIA	CÁCERES
06006255	CENTRO E.P.A. LEGIÓN V	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
10007161	CENTRO E.P.A. MIAJADAS	101210003	MIAJADAS	CÁCERES
10008050	AULA E.P.A. MONTEHERMOSO	101270002	MONTEHERMOSO	CÁCERES
06005998	CENTRO E.P.A. EUGENIA DE MONTIJO	060880003	MONTIJO	BADAJOS
10008049	CENTRO E.P.A. MAESTRO ANDRÉS SÁNCHEZ ÁVILA	101280004	MORALEJA	CÁCERES
10007355	CENTRO E.P.A. NAVALMORAL DE LA MATA	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
06007351	AULA E.P.A. NAVALVILLAR DE PELA	060910001	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOS
06007284	AULA E.P.A. OLIVA DE LA FRONTERA	060930001	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOS
06007171	CENTRO E.P.A. OLIVENZA	060950001	OLIVENZA	BADAJOS
06007211	AULA E.P.A. ORELLANA LA VIEJA	060970001	ORELLANA LA VIEJA	BADAJOS
10007173	CENTRO E.P.A. PLASENCIA	101480001	PLASENCIA	CÁCERES
06007235	AULA E.P.A. QUINTANA DE LA SERENA	061090001	QUINTANA DE LA SERENA	BADAJOS
06007193	AULA E.P.A. RIBERA DEL FRESNO	061130001	RIBERA DEL FRESNO	BADAJOS
06007168	AULA E.P.A. SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	061230003	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	BADAJOS
06007260	AULA E.P.A. LOS SANTOS DE MAIMONA	061220003	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	BADAJOS
06007338	AULA E.P.A. SIRUELA	061250001	SIRUELA	BADAJOS
06007326	CENTRO E.P.A. TALARRUBIAS	061270002	TALARRUBIAS	BADAJOS
10008517	CENTRO E.P.A. TALAYUELA	101800010	TALAYUELA	CÁCERES
10008131	AULA E.P.A. TRUJILLO	101950004	TRUJILLO	CÁCERES
10008141	AULA E.P.A. VALENCIA DE ALCÁNTARA	102030011	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CÁCERES
06007181	CENTRO E.P.A. EL PILAR	061490003	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS
06006206	CENTRO E.P.A. MEDARDO MUÑIZ	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
06006000	CENTRO E.P.A. ANTONIO MACHADO	061580005	ZAFRA	BADAJOS
06007247	AULA E.P.A. ZALAMEA DE LA SERENA	061600002	ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOS

**ANEXO I.d****CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL**

CÓDIGO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06000976	C.E.E. LOS ÁNGELES	060150004	BADAJEZ	BADAJEZ
10007367	C.E.E. PROA	100370001	CÁCERES	CÁCERES
06006012	C.E.E. NTRA. SRA. DE AGUASANTAS	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJEZ
06005858	C.E.E. EMÉRITA AUGUSTA	060830012	MÉRIDA	BADAJEZ
06003175	C.E.E. CASA DE LA MADRE	060830012	MÉRIDA	BADAJEZ
10007690	C.E.E. PONCE DE LEÓN	101480001	PLASENCIA	CÁCERES
06005101	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	061580005	ZAFRA	BADAJEZ

ANEXO II**ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06006802	E.O.I. ALMENDRALEJO	060110001	ALMENDRALEJO	BADAJEZ
06006671	E.O.I. BADAJEZ	060150004	BADAJEZ	BADAJEZ
06006735	E.O.I. MÉRIDA	060830012	MÉRIDA	BADAJEZ
06006875	E.O.I. MONTIJO	060880003	MONTIJO	BADAJEZ
06006814	E.O.I. VILLANUEVA-DON BENITO	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJEZ
06006966	E.O.I. ZAFRA	061580005	ZAFRA	BADAJEZ
10007483	E.O.I. CÁCERES	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10008505	E.O.I. NAVALMORAL DE LA MATA	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
10007665	E.O.I. PLASENCIA	101480001	PLASENCIA	CÁCERES

ANEXO III**CONSERVATORIOS OFICIALES DE MÚSICA**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06006841	CONSERVATORIO OFICIAL DE MÚSICA DE ALMENDRALEJO (PROFESIONAL)	060110001	ALMENDRALEJO	BADAJEZ
10007276	CONSERVATORIO OFICIAL DE MÚSICA "HNOS. BERZOSA" (PROFESIONAL)	100370001	CÁCERES	CÁCERES

ANEXO IV**ESCUELAS DE ARTES**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06003412	ESCUELA DE ARTE	060830012	MÉRIDA	BADAJEZ

**ANEXO V****CUERPOS DE CATEDRÁTICOS (0511) Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (0590)**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	FILOSOFÍA
002	GRIEGO
003	LATÍN
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA
006	MATEMÁTICAS
007	FÍSICA Y QUÍMICA
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
009	DIBUJO
010	FRANCÉS
011	INGLÉS
012	ALEMÁN
013	ITALIANO
015	PORTUGUÉS
016	MÚSICA
017	EDUCACIÓN FÍSICA
018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA
019	TECNOLOGÍA
058	APOYO AL ÁREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES
059	APOYO AL ÁREA DE CIENCIAS O TECNOLOGÍA
061	ECONOMÍA
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
106	HOSTELERÍA Y TURISMO
107	INFORMÁTICA
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA
109	NAVEGACIONES E INSTALACIONES MARINA
110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS
114	PROCESOS DE CULTIVO ACUICOLA
115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
117	PROCESOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS
118	PROCESOS SANITARIOS
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
120	PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL
121	PROCESOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y CERÁMICA
122	PROCESOS Y PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS
803	CULTURA CLÁSICA

**ANEXO VI****CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (0591)**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
016	PRÁCTICAS DE MINERÍA
021	TALLER DE VIDRIO Y CERÁMICA
025	ACTIVIDADES (CEIS)
026	APOYO AL ÁREA PRÁCTICA
201	COCINA Y PASTELERÍA
202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS
203	ESTÉTICA
204	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y FLUIDOS
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
207	INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CRÍA Y CULTIVO
208	LABORATORIO
209	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
210	MÁQUINAS, SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
213	OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
215	OPERACIONES DE PROCESOS
216	OPERACIONES DE PRODUCCIÓN AGRARIA
217	PATRONAJE Y CONFECCIÓN
218	PELUQUERÍA
219	PROCEDIMIENTO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO
220	PROCEDIMIENTO SANITARIOS Y ASISTENCIALES
221	PROCESOS COMERCIALES
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
223	PRODUCCIÓN DE ARTES GRÁFICAS
224	PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTO FÍSICO-QUÍMICOS
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
228	SOLDADURA
229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO

**ANEXO VII****CUERPOS DE CATEDRÁTICOS (0512) Y PROFESORES
DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (0592)**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	ALEMÁN
002	ÁRABE
003	CATALÁN
004	CHINO
005	DANÉS
006	ESPAÑOL
007	EUSKERA
008	FRANCÉS
009	GALLEGO
010	GRIEGO
011	INGLÉS
012	ITALIANO
013	JAPONÉS
014	NEERLANDÉS
015	PORTUGUÉS
016	RUMANO
017	RUSO
018	VALENCIANO
019	FINÉS
020	SUECO
021	IRLANDÉS

**ANEXO VIII****CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0593)**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA	CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	ACORDEÓN	042	INSTRUMENTOS DE PULSO Y PÚA
002	ARMONÍA Y MELODÍA ACOMPAÑADA	043	INTERPRETACIÓN
003	ARPA	044	LECTURA MUSICAL
005	BALLET CLÁSICO	045	LECTURA ALEMANA
006	CANTO	046	LENGUA FRANCESA
007	CARACTERIZACIÓN	047	LENGUA INGLESA
008	CLARINETE	048	LENGUA ITALIANA
009	CLAVE	049	MIMO Y PANTOMIMA
010	COMPOSICIÓN E INSTRUMENTACIÓN	050	MÚSICA DE CÁMARA
011	COMPOSICIÓN ELECTROAÚSTICA	051	MUSICOLOGÍA
012	CONCERTACIÓN DE ÓPERA Y ORATORIO	052	OBOE
013	CONJUNTO CORAL E INSTRUMENTAL	053	ÓRGANO
014	CONTRABAJO	054	ÓRGANO Y CLAVECÍN
015	CONTRAPUNTO Y FUGA	055	ORTOFONÍA Y DICCIÓN
016	COROS	057	PEDAGOGÍA MUSICAL
017	DANZA ESPAÑOLA	058	PERCUSIÓN
018	DANZA ESPAÑOLA (FLAMENCO)	059	PIANO
020	DIRECCIÓN DE COROS	060	PIANO APLICADO
021	DIRECCIÓN DE COROS Y CONJUNTO CORAL	061	REPENTIZACIÓN, TRANSPOSICIÓN
022	DIRECCIÓN DE ESCENA		INSTRUMENTAL Y ACOMPAÑAMIENTO
023	DIRECCIÓN DE ORQUESTA Y CONJUNTO	062	REPERTORIO DE ÓPERA Y ORATORIO
	INSTRUMENTAL	063	REPERTORIO VOCAL
024	DRAMATURGIA	064	REPERTORIO VOCAL ESTILÍSTICO
025	ESCENA LÍRICA	065	RÍTMICA Y PALEOGRAFÍA
026	ESCENOGRAFÍA	066	SAXOFÓN
027	ESGRIMA	068	SOLFEO Y TEORÍA DE LA MÚSICA
028	ESTÉTICA E HISTORIA DE LA MÚSICA DE LA	069	TEATRO INFANTIL
	CULTURA Y DEL ARTE	070	TÉCNICA DE CANTO
029	EXPRESIÓN CORPORAL	072	TROMBÓN
030	FAGOT	073	TROMBÓN-TUBA
031	FLAUTA DE PICO	074	TROMPA
032	FLAUTA TRAVESERA	075	TROMPETA
033	FOLKLORE MUSICAL	076	TUBA
034	GREGORIANO	077	VIOLA
035	GITARRA	078	VIOLÍN
037	HISTORIA DE LA CULTURA Y DEL ARTE	079	VIOLONCELLO
038	HISTORIA DE LA LITERATURA DRAMÁTICA	080	TXISTU

**ANEXO IX****CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0594)**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA	CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
401	ACORDEÓN	431	VIOLA
402	ARPA	432	VIOLA DA GAMBA
403	CANTO	433	VIOLÍN
404	CLARINETE	434	VIOLONCELLO
405	CLAVE	435	DANZA ESPAÑOLA
406	CONTRABAJO	436	DANZA CLÁSICA
407	CORO	437	DANZA CONTEMPORÁNEA
408	FAGOT	438	FLAMENCO
409	FLABIOL I TAMBORI	439	HISTORIA DE LA DANZA
410	FLAUTA TRAVESERA	440	ACROBACIA
411	FLAUTA DE PICO	441	CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN	442	CARACTERIZACIÓN E INDUMENTARIA
413	GAITA GALEGA	443	DANZA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
414	GUIARRA	444	DICCION Y EXPRESIÓN ORAL
415	GUIARRA FLAMENCA	445	DIRECCIÓN ESCÉNICA
416	HISTORIA DE LA MÚSICA	446	DRAMATURGIA
417	INSTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA DEL RENACIMIENTO Y DEL BARROCO	447	ESGRIMA
418	INSTRUMENTOS DE PÚA	448	ESPACIO ESCÉNICO
419	OBOE	449	EXPRESIÓN CORPORAL
420	ÓRGANO	450	ILUMINACIÓN
421	ORQUESTA	451	INTERPRETACIÓN
422	PERCUSIÓN	452	INTERPRETACIÓN CON OBJETOS
423	PIANO	453	INTERPRETACIÓN EN EL MUSICAL
424	SAXOFON	454	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO DEL GESTO
425	TENORA I TIBLE	455	LITERATURA DRAMÁTICA
426	TROMBON	456	TÉCNICAS ESCÉNICAS
427	TROMPA	457	TÉCNICAS GRÁFICAS
428	TROMPETA	458	TEORÍA E HISTORIA DEL ARTE
429	TUBA	459	TEORÍA TEATRAL
430	TXISTU	460	LENGUAJE MUSICAL

**ANEXO X****CUERPO DE CATEDRÁTICOS (0513) Y PROFESORES DE ESCUELAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0595)**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA	CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
501	CERÁMICA	513	DISEÑO TEXTIL
502	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE MATERIALES ARQUEOLÓGICOS	514	EDICIÓN DE ARTE
503	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS ESCULTÓRICAS	515	FOTOGRAFÍA
504	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS PICTÓRICAS	516	HISTORIA DEL ARTE
505	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE TEXTILES	517	JOYERÍA Y ORFEBRERÍA
506	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL DOCUMENTO GRÁFICO	518	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: CERÁMICA Y VIDRIO
507	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR	519	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN
508	DIBUJO TÉCNICO	520	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO
509	DISEÑO DE INTERIORES	521	MEDIOS AUDIOVISUALES
510	DISEÑO DE MODA	522	MEDIOS INFORMÁTICOS
511	DISEÑO DE PRODUCTO	523	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN
512	DISEÑO GRÁFICO	524	VIDRIO
		525	VOLUMEN

ANEXO XI**CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0596)**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA	CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
601	ARTESANÍA Y ORNAMENTACIÓN CON ELEMENTOS VEGETALES	611	MUSIVARIA
602	BORDADOS Y ENCAJES	612	TALLA EN PIEDRA Y MADERA
603	COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS	613	TÉCNICAS CERÁMICAS
604	DORADO Y POLICROMÍA	614	TÉCNICAS DE GRABADO Y ESTAMPACIÓN
605	EBANISTERÍA ARTÍSTICA	615	TÉCNICAS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA
606	ENCUADERNACIÓN ARTÍSTICA	616	TÉCNICAS DE ORFEBRERÍA Y PLATERÍA
607	ESMALTES	617	TÉCNICAS DE PATRONAJE Y CONFECCIÓN
608	FOTOGRAFÍA Y PROCESOS DE REPRODUCCIÓN	618	TÉCNICAS DEL METAL
609	MODELISMO Y MAQUETISMO	619	TÉCNICAS MURALES
610	MOLDES Y REPRODUCCIONES	620	TÉCNICAS TEXTILES
		621	TÉCNICAS VIDRIERAS

**ANEXO XII**

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

INSTRUCCIONES GENERALES

1. Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su solicitud de participación.
2. La solicitud deberá cumplimentarse obligatoriamente en el modelo telemático que estará a disposición de los interesados en la página web de la Consejería de Educación y Cultura (<http://profex.educarex.es>).
3. Para el correcto funcionamiento del modelo telemático debe tener habilitada la opción de permitir javascript en su navegador. Si no lo tuviera ya habilitado consulte la ayuda de su navegador.
4. Para cumplimentar dicho impreso se atenderá tanto a las instrucciones aquí recogidas como a las facilitadas por la Consejería de Educación y Cultura en su página web (<http://profex.educarex.es>).
5. Cada solicitante deberá cumplimentar UNA ÚNICA SOLICITUD. En aquellos supuestos que un participante presente varias solicitudes de participación en el presente concurso dentro del plazo previsto en la base decimocuarta se tomará en consideración la presentada en último lugar despreciándose las presentadas con anterioridad.
6. Todos los participantes consignarán obligatoriamente los datos solicitados en los apartados "DATOS DE IDENTIFICACIÓN", "DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN" así como "DATOS DEL DESTINO".
7. DATOS DE IDENTIFICACIÓN
 - DATOS DE CUERPO. Deberá seleccionar un cuerpo de participación. Recuerde: Aquellos funcionarios que pertenezcan a varios cuerpos docentes y que deseen participar por varios de ellos, presentarán una solicitud y la documentación acreditativa de los méritos por cada uno de los cuerpos por los que participe.
 - Los aspirantes que posean la nacionalidad española deberán consignar el DNI y la letra del NIF. Escriba 8 números (incluidos ceros a la izquierda) y la letra correspondiente, sin espacios, ni puntos, ni guiones: Ej.: 09876785K.
 - Los aspirantes extranjeros deberán consignar bien el número identificador de extranjeros (NIE), incluyendo la letra, o bien el número de su pasaporte. Escriba la letra X, 7 números y la letra final correspondiente, sin espacios, ni puntos, ni guiones: Ej.: X9876785K.
 - AÑO OPOSICIÓN. Consigne el año de convocatoria en el que superó el proceso selectivo por el que ingresó en el cuerpo correspondiente.
 - PUNTUACIÓN. Consigne la puntuación obtenida en el proceso selectivo por el que fue seleccionado.



8. DATOS DEL DESTINO. Deberá seleccionar el tipo de destino que proceda y la modalidad por la que participa en este concurso. Asimismo, deberá hacer constar su centro de destino definitivo o, si carece de él, deberá hacer constar el centro de destino provisional.

— Voluntario - Destino definitivo en los cursos 10/11 y 11/12: para aquellos profesores que participan desde su destino definitivo o sin tener destino definitivo son participantes voluntarios.

A - Destino definitivo.

B - Excedente voluntario.

— Forzoso - Destino provisional en el curso 11/12: para aquellos profesores que participan desde la situación de provisionalidad y nunca han tenido un destino definitivo (Modalidades J y K).

J - Provisional que nunca ha obtenido destino definitivo.

K - En prácticas.

— Forzoso - Ninguna de las anteriores, último destino definitivo. Los profesores que perdieron su destino definitivo y participan o no desde un destino provisional.

C - Resolución firme de expediente disciplinario.

D - Cumplimiento de sentencia o resolución de recurso.

F - Reingreso con destino provisional.

G - Excedencia forzosa.

H - Suspensión de funciones una vez cumplida la sanción.

I - Causas análogas que hayan implicado la pérdida del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo; entre otras, por cese en la adscripción en puestos docentes en el exterior, por desempeñar otro puesto en la administración pública con pérdida de la plaza docente, etc.

Aquellos funcionarios que presenten solicitudes por varios cuerpos docentes cumplimentarán los datos del destino referidos a la situación en la que se encuentren en cada uno de ellos.

9. TIPO DE BAREMACIÓN. Seleccione una opción para la valoración de los méritos contemplados en el Anexo XIII de la presente resolución:

— Nueva baremación.

— Puntuación convocatoria anterior.

ESPECIALIDADES DE PARTICIPACIÓN

10. Los códigos de los tipos de plaza o especialidad por los que puede participar son los recogidos en los Anexos V a XI para cada uno de los cuerpos referidos en la base primera de la presente resolución.



Importante: A efectos de cumplimentación de la solicitud, en los apartados que así lo requieran, se informa que el código correspondiente a la plaza (especialidad) consta de tres partes:

	CUERPO	CÓDIGO ESPECIALIDAD	LITERAL ESPECIALIDAD
Ejemplo 1	590	002	GRIEGO
Ejemplo 2	591	228	SOLDADURA

- El código del cuerpo, propiamente dicho formado por tres dígitos, en los que se consignarán los códigos numéricos que correspondan de los previstos en los Anexos V al XI.
- El código de la especialidad (Tipo de plaza) propiamente dicho formado por tres dígitos, en las que se consignarán los códigos numéricos que correspondan de los previstos en los Anexos V al XI.

DERECHO PREFERENTE A CENTRO

11. Aquellos participantes que hagan uso del derecho preferente a centro, deberán rellenar el apartado correspondiente (A cumplimentar si ejerce derecho preferente a centro) indicando el código del centro para el que ejerce este derecho, el supuesto por el que se ejerce y por orden de preferencia los tipos de plaza (especialidad) de ejercicio de este derecho.

iii**IMPORTANTE!!!** En el caso de hacer uso del derecho preferente a centro no debe consignar el código del centro para el que se ejerce este derecho en el apartado de la solicitud destinado al resto de peticiones de centros y localidades (Peticiones Ordinarias de Centros o Localidad), pues ya se considera como primera petición el centro donde desea ejercer dicho derecho. En caso contrario, toda petición a centro o localidad se considerará fuera del derecho preferente a centro y se considerarán peticiones voluntarias.

DERECHO PREFERENTE A LA LOCALIDAD

12. Los funcionarios docentes que deseen ejercer el derecho preferente a localidad, lo harán constar en el apartado de la solicitud destinado a tal fin (A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad o zona). A estos efectos deberán indicar el código de la localidad de la que dimana el derecho, el supuesto que habilita para su ejercicio y, por orden de preferencia, todas las especialidades de las que sean titulares, y para los Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades de Griego y Latín el puesto funcional de Cultura Clásica (803) en los términos previstos en la base tercera de la presente resolución.
13. Para que el derecho preferente tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar, en el apartado de la solicitud destinado a las "Peticiones Ordinarias de Centros o Localidad", por orden de preferencia, todos los centros de la localidad o bien esta última si así lo desea.

Si se hace constar el código de la localidad, se entenderán solicitados todos los centros de aquella en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de esta Resolución. En consecuencia, podrá ser destinado a cualquier centro de la localidad en que existan vacantes, excluidos, en todo caso, los centros relacionados en los Anexos I.b), I.c) y I.d).



14. En todos los supuestos anteriores, deberá seleccionar la opción "DPL" en el menú desplegable correspondiente a las "Especialidades", con lo que se entenderán solicitadas todas las especialidades de participación.

DERECHO DE CONCURRENCIA

15. Aquellos profesores que hagan uso del derecho de concurrencia, deberán cumplimentar los datos identificativos del resto de concursantes de su mismo cuerpo que hagan uso de este derecho conjuntamente con el solicitante, así como la provincia en la que desea ejercer este derecho. No obstante este derecho también podrá ser ejercido conjuntamente por participantes de los siguientes cuerpos:

- Catedráticos de Enseñanza Secundaria (511) + Profesores de Enseñanza Secundaria (590).
- Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas (512) + Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (592).
- Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño (513) + Profesores de Artes Plásticas y Diseño (595) + Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (596).

Recuerde que no operará este derecho para los participantes en el concurso que no pertenezcan a los cuerpos mencionados, p.ej.: Profesores de Enseñanza Secundaria (590) y Profesores Técnicos de Formación Profesional (591), Profesores de Enseñanza Secundaria (590) y Maestros (597).

16. La omisión o la cumplimentación incorrecta de estos datos conllevará la anulación de todas las solicitudes del conjunto de concurrentes.
17. Los participantes que hagan uso del derecho de concurrencia, en el apartado de la solicitud destinado a las "Peticiónes Ordinarias de Centros o Localidad", deberán incluir únicamente entre sus peticiones centros y/o localidades de una provincia, la misma para cada grupo de concurrentes. Caso de no producirse así se considerará desestimada su participación.

A CUMPLIMENTAR ÚNICAMENTE SI SE PARTICIPA CON CARÁCTER FORZOSO

Sólo deberán cumplimentar este apartado, los participantes que pueden ser destinados libremente por la Administración (Participantes Forzosos, Base Novena de la Resolución de convocatoria).

18. Se consignarán por orden de preferencia las provincias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la que se desea obtener destino para el caso de no obtenerlo en ninguno de los centros solicitados. Además, deberá consignar por orden de preferencia todas las especialidades de las que sea titular, a fin de que sean tenidas en cuenta en el momento de adjudicar destino de oficio a centro y especialidad en la Comunidad Autónoma. Para ello se utilizarán los códigos que figuran en estas instrucciones.

060 BADAJOZ
010 CÁCERES



Recuerde: En el caso que no se soliciten suficiente número de centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Extremadura o cuando no se participe en el presente concurso, se les destinará forzosamente siempre que exista vacante en centros de dicho ámbito. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada, en su caso, y al orden en el que los centros aparecen publicados en los Anexos correspondientes a la presente resolución.

PETICIONES DE CENTRO O LOCALIDAD

19. El número de peticiones que cada participante puede incluir en su solicitud, no podrá exceder de 300.
20. En todo caso en lo referente a la cumplimentación de las especialidades deberá tenerse en cuenta lo siguiente:
 - Deberá seleccionar al menos una especialidad por la que desee participar.
 - Podrá participar por tantas especialidades de las que sea titular o para las que se encuentre habilitado en los términos previstos en la Resolución de convocatoria.
 - En el caso de participar por "Derecho Preferente a Localidad" deberá seleccionar dicha opción "DPL", de tal forma que a la hora de realizar la petición de centros se entenderán solicitadas todas las especialidades consignadas en el apartado "A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad o zona" de la solicitud de participación.

SELECCIÓN DE CENTROS

21. Los participantes que ejerzan algún derecho preferente a la localidad, deberán incluir, por orden de preferencia, todos los centros de la misma o bien la propia localidad si así lo desean. Asimismo, podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente. En todo caso será necesario que las peticiones correspondientes al derecho preferente a la localidad se consignen con anterioridad a aquellas que se ejerzan fuera del derecho preferente.
22. La resolución de convocatoria del concurso de traslados contempla la posibilidad de solicitar todos los centros de una localidad sin realizar la petición individualizada de todos y cada uno de ellos. Consulte la base duodécima y tenga en cuenta las excepciones allí previstas.

INSTRUCCIONES PARA SU ENVÍO

Para generar la documentación pdf se necesita tener instalado Adobe Acrobat.

En aquellos supuestos que un participante cumplimente varias solicitudes se tomará en consideración la presentada en último lugar dentro del plazo, en cualquiera de los lugares a que se refiere la base decimotercera.

- Una vez cumplimentada la solicitud de participación debe procederse a su envío para lo cual únicamente debe pulsar "GENERAR PDF".



- No olvide IMPRIMIR el modelo de solicitud después de generar la documentación. Imprímalo siempre desde el documento pdf que se descarga automáticamente. Nunca lo haga desde la vista preliminar de su navegador.
- NO modifique los datos consignados una vez enviado el modelo de solicitud.
- Tras imprimirlo y, una vez FIRMADO, deberá ser presentado junto con LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS DENTRO DEL PLAZO establecido en la Resolución de convocatoria, en cualquiera de los REGISTROS OFICIALES dirigida a la Delegación Provincial de Educación en la que el interesado tenga su destino definitivo o, en los casos en los que no se tenga destino definitivo, en aquella de la que dependa el centro de prestación de servicio. Si se participa desde la situación de excedencia se dirigirá a la Delegación Provincial de Educación de la que dependa el centro desde el que fue declarado en esa situación.

¡¡¡MUY IMPORTANTE!!!

La simple cumplimentación y generación telemática del modelo de solicitud NO sustituirá a la obligación de presentarlo en un registro oficial, ni de hacerlo en el plazo indicado en la Resolución de convocatoria. Tampoco eximirá al concursante del requisito de proceder a su firma.

**ANEXO XIII****BAREMO DE PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS POR MEDIO DE CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO AUTONÓMICO EN LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.**

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>I. Antigüedad</p> <p>I.1. Antigüedad en el centro.</p> <p>I.1.1.- Por cada año de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa.</p> <p>A los efectos de este subapartado únicamente serán computables los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante.</p> <p>Por el primero y segundo años: La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p> <p>Por el tercer año: La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.</p> <p>Por el cuarto y siguientes: La fracción de año se computará a razón de 0,5000 puntos por cada mes completo.</p>	<p>2,0000 puntos por año</p> <p>4,0000 puntos por año</p> <p>6,0000 puntos por año</p>	<p>Título administrativo con diligencia de toma de posesión en el centro desde el que se concursa.</p>
<p>Para la valoración del subapartado I.1.1. se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se considera como centro desde el que se participa en el concurso aquel a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este subapartado los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponda la vacante. - En los supuestos de personal funcionario docente en adscripción temporal en centros públicos españoles en el extranjero, o en supuestos análogos, la puntuación de este subapartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en dicha adscripción. Este mismo criterio se seguirá con quienes fueron nombrados para puestos u otros servicios de investigación y apoyo a la docencia de la Administración educativa siempre que el nombramiento hubiera supuesto la pérdida de su destino docente. Cuando se cese en la adscripción y se incorpore como provisional a su Administración educativa de origen, se entenderá como centro desde el que se participa, el destino servido en adscripción, al que se acumularán, en su caso, los servicios prestados provisionalmente, con posterioridad en cualquier otro centro. - Cuando se participe desde la situación de provisionalidad por haberse suprimido la plaza o puesto que se venía desempeñado con carácter definitivo, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se considerará como centro desde el que se participa el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier centro. Asimismo, tendrán derecho además a que se les acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior al último servido con carácter definitivo. En su caso, dicha acumulación se extenderá a los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos. En el supuesto de que no se hubiese desempeñado otro destino definitivo distinto del suprimido, tendrá derecho a que se le acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter provisional antes de la obtención del mismo, en cuyo caso la puntuación a otorgar se ajustará a lo dispuesto en el subapartado I.1.2. del baremo. - Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores será igualmente de aplicación a quienes participen en el concurso por haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado forzoso con cambio de localidad de destino. - En los supuestos de primer destino definitivo obtenido tras la supresión de la plaza o puesto que se venía desempeñando anteriormente con carácter definitivo, se considerarán como servicios prestados en el centro desde el que se concursa, los servicios que se acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes hayan obtenido el primer destino tras haber perdido el anterior por cumplimiento de sentencia, resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa. 		



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>1.1.2. Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación.....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p> <p>Cuando se trate de personal funcionario de carrera que participe con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.1 se le sumará la obtenida por este subapartado. Una vez obtenido un nuevo destino no podrá acumularse esta puntuación.</p>	2,0000 puntos	Título administrativo con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<p>1.1.3. Por cada año como personal funcionario de carrera en la plaza, puesto o centro que tengan la calificación de especial dificultad.....</p> <p>(Ver Disposición Complementaria Segunda)</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p> <p>Esta puntuación se añadirá a la puntuación obtenida por los subapartados 1.1.1 o 1.1.2.</p> <p>No obstante, no se computará a estos efectos el tiempo que se haya permanecido fuera del centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios, con licencias por estudios o en supuestos análogos.</p>	2,0000 puntos	Certificación de la Administración educativa competente en donde conste la fecha de comienzo y fin de la prestación efectiva de los servicios prestados en dicha plaza, puesto o centro, especificándose que los mismos tienen la calificación de especial dificultad.
<p>1.2. Antigüedad en el cuerpo.</p> <p>1.2.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p>	2,0000 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<p>1.2.2.- Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. del mismo o superior subgrupo</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1250 puntos por mes completo.</p>	1,5000 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<p>1.2.3.- Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. de subgrupo inferior</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0625 puntos por mes completo.</p>	0,7500 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<p>- En los supuestos contemplados en este apartado 1, al personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, a efectos de antigüedad tanto en el centro como en el cuerpo, se les valorarán los servicios prestados como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, así como los prestados como personal funcionario de carrera de los antiguos cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores de Término de Artes Plásticas y de Oficios Artísticos.</p> <p>- Los servicios aludidos en los subapartados 1.2.2. y 1.2.3. no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o con los servicios de los subapartados 1.1.1. o 1.1.2.</p> <p>- A los efectos de los subapartados 1.1.1., 1.1.2., 1.2.1., 1.2.2. y 1.2.3., serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 87 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente serán computados, a estos efectos, el tiempo de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con el artículo 89.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que no podrá exceder de tres años.</p>		



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2. Pertenencia a los cuerpos de Catedráticos. Por ser personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño	5,0000 puntos	Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.
3. Méritos académicos. A los efectos de su valoración por este apartado, únicamente se tendrán en cuenta, los títulos universitarios oficiales con validez en el Estado Español. (Ver Disposición Complementaria Tercera)	MÁXIMO 10,000 PUNTOS	
3.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios		
3.1.1. Por poseer el título de Doctor.	5,0000 puntos	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (B.O.E. del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).
3.1.2. Por el título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos.	3,0000 puntos	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (B.O.E. del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).
3.1.3. Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados. Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el título de Doctor.	2,0000 puntos	Fotocopia compulsada del certificado-diploma correspondiente.
3.1.4. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior.	1,0000 punto	Fotocopia compulsada de la documentación justificativa del mismo.
3.2. Otras titulaciones universitarias. Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa, se valorarán de la forma siguiente:		
3.2.1. Titulaciones de Grado. Por el título universitario oficial de Grado o equivalente	5,0000 puntos	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (B.O.E. del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>3.2.2. Titulaciones de primer ciclo.</p> <p>Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería.....</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A2, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que se presente.</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.</p> <p>No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.</p>	3,0000 puntos	Fotocopia compulsada de todos los títulos que se posean (incluido el que sirvió para ingresar en el cuerpo) o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13) y certificación académica personal donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de todos los títulos o ciclos que se aleguen como mérito así como del que sirvió para ingresar en el cuerpo.
<p>3.2.3. Titulaciones de segundo ciclo.</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalente.....</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.</p> <p>Las titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.</p>	3,0000 puntos	Fotocopia compulsada de todos los títulos que se posean (incluido el que sirvió para ingresar en el cuerpo) o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13) y certificación académica personal donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de todos los títulos o ciclos que se aleguen como mérito así como del que sirvió para ingresar en el cuerpo.
<p>3.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional.</p> <p>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional, caso de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa</p> <p>b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa</p> <p>c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa</p>	4,0000 puntos 3,0000 puntos 2,0000 puntos	Fotocopia compulsada del título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición de dicho título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa</p> <p>Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores solo se considerará la de nivel superior que presente el participante.</p> <p>e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente</p> <p>f) Por cada título Profesional de Música o Danza....</p>	<p>1,0000 puntos</p> <p>2,0000 puntos</p> <p>1,5000 puntos</p>	
<p>4. Desempeño de cargos directivos y otras funciones.(Ver Disposición Complementaria Cuarta)</p> <p>4.1. Por cada año como director/a de centros públicos docentes, en Centros de Profesores y Recursos o instituciones análogas establecidas por las Administraciones educativas en sus convocatorias específicas, así como director/a de Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas.....</p> <p>La fracción de año se computarán a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.</p>	<p>MÁXIMO 20 PUNTOS</p> <p>4,0000 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.</p>
<p>4.2. Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes.....</p> <p>La fracción de año se computarán a razón de 0,2083 puntos por cada mes completo.</p>	<p>2,5000 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.</p>
<p>4.3. Otras funciones docentes.</p> <p>Por cada año como coordinador/a de ciclo, jefe/a de seminario, departamento o división de centros públicos, asesor/a de formación permanente o director/a de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica, coordinador Tic, Responsable de biblioteca de centros públicos docentes de Extremadura, por la impartición efectiva de materias no lingüísticas en Secciones Bilingües de centros públicos docentes de Extremadura (al profesor coordinador y al profesor de disciplina no lingüística), o las figuras análogas que cada Administración educativa establezca en su convocatoria específica, así como por el desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la L.O.E.....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.</p>	<p>Hasta 5,0000 puntos</p> <p>1,0000 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa desempeñando la función docente.</p>
<p>Por los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6 sólo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos o funciones no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante. A estos efectos, en el caso de personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, se tendrán en cuenta los servicios prestados en dichos cargos como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, incluidos los prestados como personal funcionario de los antiguos Cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.</p>		



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>5. Formación y perfeccionamiento</p> <p>5.1. Actividades de formación superadas.</p> <p>Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación, organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.</p> <p>Se puntuarán 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	<p>MÁXIMO 10,0000 PUNTOS</p> <p>Hasta 6,0000 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del certificado de las mismas expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.</p>
<p>5.2. Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1.</p> <p>Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	<p>Hasta 3,0000 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del certificado o documento acreditativo de la impartición de la actividad en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.</p>
<p>5.3. Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concurra y distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero, y 276/2007, de 23 de febrero.</p> <p>(A los efectos de este subapartado, en el caso de los cuerpos de catedráticos se valorarán las especialidades adquiridas en el correspondiente cuerpo de profesores)</p>	<p>1,0000 punto</p>	<p>Fotocopia compulsada de la credencial de la adquisición de la nueva especialidad expedida por la Administración educativa correspondiente.</p>



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>6. Otros méritos.</p> <p>6.1. Publicaciones</p> <p>Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar.</p> <p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, y Real Decreto 2063/2008 de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.</p> <p>Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican.</p> <p>Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado:</p> <p>a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autor hasta 1,0000 puntos - Coautor hasta 0,5000 puntos - 3 Autores hasta 0,4000 puntos - 4 Autores hasta 0,3000 puntos - 5 Autores hasta 0,2000 puntos - Más de 5 Autores hasta 0,1000 puntos <p>b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autor hasta 0,2000 puntos - Coautor hasta 0,1000 puntos - 3 o más Autores hasta 0,0500 puntos 	<p>MÁXIMO 15 PUNTOS</p> <p>Hasta 8,0000 puntos</p>	<p>- En el caso de libros, la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Los ejemplares correspondientes. * Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. <p>En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (Centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.)</p> <p>En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p> <p>- En el caso de revistas, la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Los ejemplares correspondientes. * Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. <p>En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.)</p> <p>- En el caso de documentos en formato electrónico, para ser valorados deberán ir acompañados por un informe en el cual el organismo emisor certifique en qué base de datos bibliográfica aparece la publicación. En este documento se indicarán además, los siguientes datos: el título de la publicación, autor/es, fecha de la publicación y depósito legal.</p>
<p>6.2. Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas en proyectos de investigación o innovación en el ámbito de la educación, o por la participación en estos proyectos.</p>	<p>Hasta 2,5000 puntos</p>	<p>La acreditación justificativa de haber obtenido los premios correspondientes expedida por las entidades convocantes, o de haber participado en los proyectos de investigación o innovación expedidos por la Administración educativa correspondiente.</p>



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>6.3.- Méritos artísticos y literarios:</p> <ul style="list-style-type: none">- Por premios en exposiciones o en concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional.- Por composiciones estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal.- Conciertos como director, solista, solista en la orquesta o agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos ...)- Por exposiciones individuales o colectivas.	Hasta 2,5000 puntos	<p>En el caso de los premios: certificado de la entidad que emite el premio, en donde conste el nombre del premiado/s, el ámbito del mismo y la categoría del premio.</p> <p>En el caso de las composiciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor y el depósito legal de la misma.</p> <p>En el caso de las grabaciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor o intérprete y el depósito legal de la misma.</p> <p>En el caso de los conciertos: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización del concierto y la participación como director, solista o solista con orquesta/grupo.</p>
<p>6.4. Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1200 puntos por cada mes completo.</p>	1,5000 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el puesto.
<p>6.5. Por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E.</p> <p>Por este subapartado únicamente se valorará el haber formado parte de los tribunales a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).</p>	0,2500 puntos	Certificado expedido por el órgano de la Administración educativa convocante que tenga la custodia de las actas de los tribunales de estos procedimientos.
<p>6.6. Por cada año de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de Grado que lo requieran</p>	0,1000 puntos	Certificado expedido por la Administración educativa competente o, en su caso, del director del centro público docente en el que se haya realizado la tutorización, con indicación del curso académico y duración de las prácticas.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. Fecha de valoración de méritos.

Los méritos alegados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos que se posean hasta la finalización del mismo.

Segunda. Antigüedad.

A los efectos del subapartado 1.1.3. Prestación de servicios como funcionarios de carrera en plaza, puesto o centro que tengan la calificación de especial dificultad, procederá asignar puntuación por este apartado a los siguientes participantes:

- A quienes tengan destino definitivo en plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad y presten servicios en el mismo, salvo lo contemplado en el supuesto tercero.
- A quienes tengan un destino provisional en plaza, puesto, o centro que tenga la calificación de especial dificultad, siempre que participen desde esta situación. En este supuesto se valorará la antigüedad desde la toma de posesión del último centro de servicios de forma ininterrumpida.

Por tanto, a aquellos docentes en situación de provisionalidad, que en el concurso de traslados 2010/2011 participaron forzosamente desde un centro calificado de especial dificultad, no se les tendrán en cuenta la puntuación que se les otorgó por este subapartado, aún acogándose a la modalidad "Puntuación convocatoria anterior", si en el presente concurso participan desde un centro que no tenga la calificación de especial dificultad o bien desde un centro de estas características pero distinto al asignado el pasado curso escolar.

- A quienes tengan una comisión de servicio en plaza, puesto, o centro que tenga la calificación de especial dificultad.

Tercera. Méritos académicos.

3.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios.

- 3.1.1. Por poseer el título de Doctor: Sólo se tendrá en cuenta un Título Académico. Valores posibles 0 o 5 puntos. Incompatible con el apartado 3.1.3.
- 3.1.2. Por el título universitario oficial de Máster. Sólo se tendrá en cuenta un Título Académico. Valores posibles 0 o 3 puntos. En ningún caso debe baremarse por este apartado el título oficial de Máster requerido para el ingreso a la función pública docente, cualquiera que sea el cuerpo docente al que pertenezca el participante.
- 3.1.3. Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados. Sólo se tendrá en cuenta un certificado-diploma. Valores posibles 0 o 2. Incompatible con el subapartado 3.1.1. Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el título de Doctor.



3.1.4. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior. Sólo se tendrá en cuenta uno de estos premios. Valores posibles 0 o 1.

3.2. Otras titulaciones Universitarias.

- Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse fotocopia compulsada de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el Cuerpo así como certificación académica de todos los ciclos y títulos.
- En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación.
- Cuando los títulos obtenidos en el extranjero hayan sido expedidos por instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse la correspondiente homologación.
- Los ciclos y títulos que se hayan obtenido mediante convalidaciones de asignaturas o créditos de otros ciclos o títulos académicos, sólo se tendrán en cuenta si dichas convalidaciones corresponden como máximo a la mitad de las asignaturas o créditos que figuran en la certificación académica de estos últimos.
- Aquellos títulos Académicos que tengan reseñado en su reverso dos o más especialidades, sólo se baremarán como una titulación académica. Cuando se aporten dos titulaciones académicas de diferentes especialidades, se considerarán como dos títulos diferentes y se valorarán según corresponda por los subapartados 3.2.2. o 3.2.3.
- No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. En el caso de titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.

3.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional. El apartado hace referencia expresa a las titulaciones de enseñanza de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. Sólo se baremarán por este apartado los Certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Cuarta. Valoración de los cargos directivos y otras funciones.

1. A los efectos previstos en los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:
 - Institutos de Bachillerato.
 - Instituto de Formación Profesional.
 - Centros de Educación de Personas Adultas, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refiere estos subapartados.
 - Centros de Enseñanzas Integradas.



A estos mismos efectos se consideran centros públicos a los que corresponden las plazas de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas de Conservatorios de Música:

- Conservatorios Superiores de Música o Danza.
- Conservatorios Profesionales de Música o Danza.
- Conservatorios Elementales de Música.
- Escuelas Superiores de Arte Dramático.
- Escuela Superior de Canto.

2. A los efectos previstos en el subapartado 4.2 del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Secretario adjunto.
- Los cargos aludidos en esta apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.
- Jefe de Estudios Adjunto.
- Jefe de Residencia.
- Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Director - Jefe de Estudios de Sección Delegada.
- Director de Sección Filial.
- Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
- Administrador en Centros de Formación Profesional.
- Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.

3. Subapartado 4.3. Por este subapartado, además de las funciones allí recogidas, se valora:

- El desempeño efectivo de la función de Responsable de biblioteca de centros públicos docentes adscritos a la Red Pública de Bibliotecas Escolares de Extremadura o los acogidos a la línea 1 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de mejora de las bibliotecas escolares de los centros públicos.
- La impartición efectiva de materias no lingüísticas en Secciones Bilingües (al profesor coordinador y al profesor de disciplina no lingüística) de centros públicos docentes de Extremadura. Para que este mérito sea valorable se solicitará certificado del director del centro en el que se haga constar que el concursante imparte efectivamente disciplinas no lingüísticas dentro del proyecto de Sección Bilingüe, así como que el mismo se encuentra en posesión del certificado de nivel B2 del Consejo de Europa.



- Estos méritos serán valorables a partir de la entrada en vigor de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura y serán aportados de oficio por la Consejería de Educación y Cultura.

Quinta. Formación y perfeccionamiento.

5.1. Actividades de formación superadas.

- Para que las actividades de formación organizadas por las Universidades puedan ser baremadas por el apartado 5.1, deben de cumplir dos condiciones:

- a) Que no se trate de enseñanzas que conducen a la expedición de un título oficial.
- b) Que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación.

- Los títulos propios o no oficiales de las Universidades se baremarán por el apartado 5 "Formación y perfeccionamiento". Los Títulos Oficiales de las Universidades (Grado, Master y Doctorado) se baremarán por el apartado 3 "Méritos Académicos".

- No procederá valorar el CAP por este apartado a ningún participante, cualquiera que sea su cuerpo docente, ni los antiguos cursos monográficos para el doctorado. (El objetivo de los cursos de doctorado es obtener un título universitario oficial).

5.2. Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1.

- Teniendo en cuenta que la redacción del apartado se refiere a "impartición", no procede de valorar la coordinación (el coordinador no es ponente).

- Únicamente se van a considerar los siguientes conceptos de participación en las actividades formativas:

Actividad de formación impartida (5.2)	Actividad de formación superada (5.1)
Coordinador-Tutor	Participante
Ponente	Asistente
Tutor (excluido el Tutor de prácticas de alumnos del título universitario oficial de Máster y Grado)	

- Se van a baremar de oficio todas aquellas actividades registradas en el registro de formación con las siguientes excepciones:

- a) Proyectos de investigación e innovación (Valorable por el apartado 6.2 aportando la documentación justificativa).
- b) Otras actividades – Actividades equiparadas a las de la formación permanente (Valorables por otros apartados del baremo en los términos previstos en la Resolución de convocatoria y en el Anexo XIII).

Sexta. Otros méritos.

6.1. Publicaciones.

De conformidad con lo establecido en el subapartado 6.1 no serán objeto de valoración las publicaciones en las que el autor sea el editor de las mismas. A estos efectos se

presumirá que la publicación es una autoedición en aquellos casos en que haya mediado precio entre el autor y la editorial.

Las obras de carácter científico, además de la utilización del método y técnicas científicas, deberán incluir, resumen, introducción, materiales, resultados, discusión y bibliografía.

No se baremarán publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencia de clase, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, así como ediciones de centros docentes.

Se valorarán especialmente los contenidos originales y novedosos que pretenden introducir y provocar cambios en la práctica educativa, solución de situaciones problemáticas y de clara relevancia en el desarrollo profesional.

- 6.2. Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas en proyectos de investigación o innovación en el ámbito de la educación, o por la participación en estos proyectos.

Por este apartado se valorará como mérito tanto la obtención de premios en proyectos de investigación o innovación de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas en el ámbito de la educación, como la presentación de proyectos en los citados certámenes aunque los mismos no sean premiados o la simple participación en proyectos de investigación o innovación de esta naturaleza aunque no sean objeto de presentación en certámenes con la finalidad de ser premiados.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este subapartado es de 2,5000 puntos y se asignará conforme a la siguiente escala:

Apartado 6.2.	1º	2º	3º/accésit/etc	Participación en proyectos con premio	Proyectos de investigación
Internacionales	1.5	1	0.5	0,25	0,12
Nacionales	1	0.75	0.5	0,25	0,12
Regionales	0.5	0.25	0.10	0,05	0,025

- 6.3. Méritos Artísticos y literarios. A los efectos previstos en el apartado 6.3 los méritos se valorarán según su ámbito.

Apartado 6.3.	1º	2º	3º/accésit/etc
Internacionales	1.5	1	0.5
Nacionales	1	0.75	0.5
Regionales	0.5	0.25	0.10

- 6.4. Por cada año de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado que lo requieran.

El apartado hace referencia expresa a las nuevas titulaciones de "Grado y Máster". En consecuencia, no procede baremar por este apartado otras tutorizaciones de prácticas correspondientes a estudios conducentes a titulaciones académicas distintas a las indicadas.



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de junio de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.

Ref.: 10/AT-008056-000000. (2011062019)

Advertido error material en la Resolución de 12-06-2008, de autorización administrativa del proyecto indicado anteriormente, publicado en DOE n.º 129, de fecha 4 de julio de 2008, se procede a efectuar su oportuna rectificación.

En la página 18256,

Donde dice:

«...Longitud total en kms: 0,447».

Debe decir:

«...Longitud total en kms: 0,489».

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los afectados por dicho proyecto, que podrá ser examinado en el Servicio de Ordenación Industrial, sito en Edificio Múltiple, 3.ª planta, de Cáceres, pudiendo formular las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 230/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 167/2011. (2011062016)

En el procedimiento abreviado número 167 de 2011, en el que han sido partes, como Recurrente D. Pedro Bancalero Grosero, representado por el Procurador D. Luis Mena Velasco y asistido del Letrado D. José Manuel Rubio Gómez Caminero, y como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra Resolución de 1/3/2011 del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 230/2011 de veintiuno de septiembre de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado, núm. 167 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando sustancialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. Pedro Bancalero Grosero, contra Resolución de 1/3/2011 del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura se anula la misma por no ser ajustada a derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar al recurrente 2.133,43 euros, más en su caso el IVA e importe de mano de obra correspondientes a la factura de reparación efectiva del turismo una vez se acredite ésta en ejecución de sentencia y hasta un máximo de 3.031,58 euros. Sin costas”.

Mérida, a 24 de octubre de 2011.

El Secretario General
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 242/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 183/2011. (2011062008)

En el procedimiento abreviado número 183 de 2011, en el que han sido partes, como Recurrente D.ª María Isabel Merchán Felipe, representada por el Procurador D. Luis Mena Velasco y asistida de la Letrada D.ª María José Bermejo Sánchez, y como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra Resolución denegatoria expresa de 9/5/2011 del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 242/2011 de cinco de octubre de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado, núm. 183 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de D.ª María Isabel Merchán Felipe contra desestimación presunta de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales, ampliada a la Resolución denegatoria expresa de 9/5/2011 del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, se anula la misma por no ser ajustada a derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar a la actora la cantidad de 738,17 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 24 de octubre de 2011.

El Secretario General
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 245/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 184/2011. (2011062010)

En el procedimiento abreviado número 184 de 2011, en el que han sido partes, como Recurrente D.ª María del Carmen Fernández Santos, representada por el Procurador D. Luis Mena Velasco y asistida de la Letrada D.ª Carmen Lucas Durán, y como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de la reclamación administrativa”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 245/2011 de cinco de octubre de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado, núm. 184 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de D.ª María del Carmen Fernández Santos contra desestimación presunta por la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales se anula la misma por no ser ajustada a derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar a la actora la cantidad de 2.604,42 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 24 de octubre de 2011.

El Secretario General
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 257/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 289/2011. (2011062011)

En el procedimiento abreviado número 289 de 2011, en el que han sido partes, como Recurrente, D. Pedro Isidoro Iglesias Caído y Mapfre Familiar, SA, representados por el Procurador Sr. Mena y asistidos del Letrado Sr. Jurado, y como demandada la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra Resolución de fecha 1 de agosto de 2011 del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 257/2011 de cinco de octubre de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado, núm. 289 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el procurador Sr. Mena, en nombre y representación de D. Pedro Isidoro Iglesias Caído y Mapfre Familiar SA, contra la Resolución de fecha 1 de agosto de 2011, dictada dentro del expediente administrativo seguido ante la Administración demandada bajo el número BA RP 10/15, debiendo esta abonar la Administración demandada al Sr. Iglesias Caído la suma de 4.324,35 euros y a Mapfre Familiar, SA la suma de 388,39, cantidades que devengarán el interés legal del dinero, desde la interpelación administrativa y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en los presentes autos”.

Mérida, a 24 de octubre de 2011.

El Secretario General
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 258/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 284/2011. (2011062012)

En el procedimiento abreviado número 284 de 2011, en el que han sido partes, como Recurrente, D. Eloy Carpio Barco, representado por el Procurador Sr. Mena y asistido del Letrado Sr. Sánchez, y como demandada la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra Resolución de fecha 18 de mayo de 2011 del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 258/2011 de cinco de octubre de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado, núm. 284 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el procurador Sr. Mena, en nombre y representación de D. Eloy Carpio Barco, contra la Resolución de fecha 18 de mayo de 2011, dictada dentro del expediente administrativo seguido ante la administración demandada bajo el número BA RP 10/52, debiendo esta abonar al aquí recurrente la cantidad de 1.374,05 euros, cantidad que devengará el interés legal del dinero, desde la interpelación administrativa y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en los presentes autos”.

Mérida, a 24 de octubre de 2011.

El Secretario General
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 259/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 334/2011. (2011062013)

En el procedimiento abreviado número 334 de 2011, en el que han sido partes, como recurrente Mapfre Familiar, SA, representado por el Procurador Sr. Mena y asistido de la Letrada Sra. Lucas, y como demandada la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de la reclamación administrativa”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 259/2011 de cinco de octubre de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado, núm. 334 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado por el procurador Sr. Mena, en nombre y representación de Mapfre Familiar, SA, contra la desestimación presunta de la reclamación patrimonial presentada contra la misma y que dio lugar al expediente RP CC 10/105, dejando la misma sin efecto, condenando a la Administración demandada al pago de 4.410,51 euros, que devengarán el interés legal del dinero desde la reclamación administrativa, sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas generadas en los presentes autos”.

Mérida, a 24 de octubre de 2011.

El Secretario General
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 261/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 316/2011. (2011062014)

En el procedimiento abreviado número 316 de 2011, en el que han sido partes, como Recurrente Arval Service Lease, SA, representado por el Procurador Sr. Perianes y asistido del Letrado Sr. Pluna, y como demandada la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra Resolución de fecha 5 de abril de 2011 del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 261/2011 de cinco de octubre de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado, núm. 316 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado por el procurador Sr. Perianes, en nombre y representación de Arval Service Lease S.A, contra la resolución de fecha 5 de abril de 2011, dictada dentro del expediente BA RP 10/31, condenando a la Administración al pago de 2.205,62 euros, incrementados con el interés legal del dinero desde la interpelación administrativa, previa presentación por el actor de la correspondiente factura de reparación, y todo ello sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en los presentes autos”.

Mérida, a 24 de octubre de 2011.

El Secretario General
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 264/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento ordinario n.º 596/2010. (2011062015)

En el procedimiento ordinario número 596 de 2010, en el que han sido partes, como Recurrente D. Samuel Jurado Gómez, representado por el Procurador Sr. Soltero y asistido del Letrado Sr. Gómez, y como demandada la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra Resolución de fecha 9 de diciembre de 2010 del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 264/2011 de trece de octubre de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el Procedimiento ordinario, núm. 596 de 2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado por el procurador Sr. Soltero, en nombre y representación de D. Samuel Jurado Gómez, contra la resolución de fecha 9 de diciembre de 2010, dictada por el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dentro del expediente ante la misma seguido por responsabilidad patrimonial bajo el número BA RP 09/25, anulando la misma y dejándola sin efecto por ser contraria a derecho, debiendo la Administración demandada indemnizar al recurrente en la suma de 13.816,80 euros, que devengarán el interés legal del dinero desde la reclamación administrativa, con expresa imposición de costas a la Administración demandada”.

Mérida, a 24 de octubre de 2011.

El Secretario General
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 570/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1370/2009. (2011062036)

En el recurso contencioso-administrativo n.º 1370/2009, interpuesto por Pecuaría Alcarrache SA, representada por el procurador de los Tribunales D. Carlos Alejo Leal López, siendo parte demandada la Junta de Extremadura; recurso que versa sobre: "Resolución de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural sobre ayudas de fecha 09.07.2009, desestimatoria del Recurso de Alzada formulado contra la Resolución de la Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, de fecha 13 de marzo de 2009".

Cuantía: Indeterminada.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano administrativo competente dictará la oportuna resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia. Estas competencias son delegadas por Resolución de 26 de julio de 2011, del Consejero, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General (DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011), art. Primero, e), último inciso.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 570, de 21 de junio de 2011, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1370/09, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Leal López en nombre y representación de Pecuaría Alcarrache, SL contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en virtud la anulamos. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas".

Mérida, a 24 de octubre de 2011.

El Secretario General
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2011, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada y se publica la declaración de impacto ambiental del centro de tipificación y cebo de terneros, promovido por la Sociedad Cooperativa Sierra de San Pedro, en el término municipal de Alburquerque. (2011062037)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de marzo de 2011 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación de un Centro de Tipificación y Cebo de Terneros ubicado en el término municipal de Alburquerque y promovido por la Sociedad Cooperativa Sierra de San Pedro, con domicilio social en Avda. Pablo la Peña 13, CP 06510 de Alburquerque (Badajoz) y CIF: F-06357867.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de un Centro de Tipificación y Cebo de Terneros con capacidad para 800 terneros de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 1.3 del Anexo II, y en el del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 1.g.7 del Anexo II-A.

La actividad se llevará a cabo en el paraje "El Madroño", del término municipal de Alburquerque (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 49, parcela 20 con una superficie total de 8,64 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU y el estudio de impacto ambiental fueron sometidos al trámite de información pública, mediante Anuncio de 14 de abril de 2011 que se publicó en el DOE n.º 89, de 11 de mayo. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Cuarto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, se han recabado los siguientes informes:

1. Con fecha 3 de marzo de 2011 el técnico municipal del Ayuntamiento de Alburquerque emite, previa solicitud del titular, informe en el que se indica que el proyecto de ejecución de naves e instalaciones para el centro de tipificación y cebo de terneros es compatible con las Normas Subsidiarias de Alburquerque.
2. Mediante escrito de 14 de abril de 2011, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) remitió al Ayuntamiento de Alburquerque copia de la Solicitud de AAU y de Evaluación de Impacto Ambiental de la mencionada instalación, con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las



mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGECA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Con fecha 25 de mayo de 2011 se remite por parte del Ayuntamiento de Albuquerque certificado en que se hace constar que no ha tenido entrada en ese Ayuntamiento observación alguna sobre el expediente.

3. Mediante escrito de 15 de abril de 2011, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) consultó a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento para que presentara las alegaciones y observaciones que considerara oportunas para concretar su participación en este procedimiento.

Con fecha 6 de mayo de 2011 se emite informe por parte de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento en el que se informa que actualmente se está tramitando en esa Dirección general, expediente para el otorgamiento de la preceptiva Calificación Urbanística, de fecha de entrada 12 de agosto de 2010 y con referencia 2010/113/BA.

4. Mediante escrito de 15 de abril de 2011, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) consultó a la Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud de la Consejería de Sanidad y Dependencia. No habiéndose recibido alegaciones a fecha actual.
5. Mediante escrito de 15 de abril de 2011, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) consultó a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo para que presentara las alegaciones y observaciones que considerara oportunas para concretar su participación en este procedimiento.

Con fecha 10 de mayo de 2011 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo en el que se informa favorablemente condicionado al estricto cumplimiento de una serie de condiciones.

6. Mediante escrito de 15 de abril de 2011, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) consultó a la Confederación Hidrográfica del Guadiana para que presentara las alegaciones y observaciones que considerara oportunas para concretar su participación en este procedimiento.

Con fecha 6 de junio de 2011 se recibe informe por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el que se aportan una serie de recomendaciones para que la actuación sea compatible con el Medio Hídrico Natural.

Quinto. La actividad cuenta con calificación urbanística otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 22 de agosto de 2011.

Sexto. La actividad cuenta con Declaración de Impacto ambiental otorgada mediante resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de 17 de octubre de 2011.



Séptimo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escritos de fecha 20 de octubre de 2011 a la Sociedad Cooperativa Sierra de San Pedro y al Ayuntamiento de Albuquerque con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados. Con fecha 25 de octubre de 2011, se reciben sendos escritos de ambos interesados en los que manifiestan su conformidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.3 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 para vacuno de engorde", y dentro del ámbito de aplicación del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 1.g.7 del Anexo II-A, relativa a "Instalaciones de ganadería intensiva que superen 600 plazas de vacuno de cebo".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, y una vez aplicados los trámites preceptivos legales, por la presente:

RESUELVE:

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de la Sociedad Cooperativa Sierra de San Pedro, para la instalación de un Centro de Tipificación y Cebo de Terneros con capacidad para 800 terneros de cebo, ubicado en el término municipal de Albuquerque (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada,



excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente del Centro de Tipificación y Cebo de Terneros es el AAU 11/031.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado – h – “Vigilancia y seguimiento” de esta Resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 3.650 m³/año de estiércol bovino, que suponen unos 23.176 kg de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El centro de tipificación y cebo de terneros deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza, generados en las naves de cebo, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, el centro de tipificación y cebo de terneros dispondrá de una fosa de hormigón armado de 31 m³ de capacidad.
3. El diseño y la construcción de las fosas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - Cumplirán con las siguientes características constructivas:
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Deberán estar cubiertas superiormente mediante un forjado de vigas y hormigón y contar con una salida de gases y con un registro hermético para acceso y vaciado de las mismas.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.



La frecuencia de vaciado deberá coincidir como mínimo con los periodos de vacío sanitario y limpieza de las instalaciones y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad.

4. La explotación dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 247 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de lixiviados. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de estiércoles de bovino, como otros aportes de nitrógeno en la finca. De forma que, en el caso de que los estiércoles de bovino fuesen la única fuente de nitrógeno para el suelo en el que se fuese a realizar la valorización agrícola de estos residuos y teniendo en cuenta su contenido de nitrógeno, indicado en el apartado a.1), se precisarían un mínimo de 136,3 ha de regadío o 289,7 ha de secano para la aplicación de los estiércoles generados en un año.

La aplicación se realizará mediante alguna de las siguientes técnicas:

- Esparcimiento y enterramiento posterior, en menos de 24 horas, mediante arado de vertedera o cultivador.
- Aplicación directa sobre la superficie del terreno mediante la utilización de un sistema de discos, que realizan una hendidura somera en el terreno.
- Inyección en el terreno.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 05
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 01 07
Baterías de plomo	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 06 01
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos domésticos	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en la fosa estanca que recoge el agua de aseos y vestuarios	20 03 04



3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses y este almacenamiento deberá efectuarse separadamente del almacenamiento de piensos, tal y como establece el Reglamento (CE) n.º 183/2005, de 12 de enero, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.
6. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
7. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que el centro no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles



Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, naves de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama.
Aguas de limpieza	Naves de engorde, durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

2. Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza vendrán recogida en fosa estanca cuyas características y capacidad vienen recogidas en el punto d.4 y en el apartado referente a la descripción de la actividad de la presente Resolución.

3. Los terneros permanecerán en todo momento en las naves de engorde de la instalación, salvo los 21 días primeros tras el ingreso en el centro que los pasaran en los parques de adaptación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".

4. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las naves de engorde y lixiviados del estercolero deberá construirse una fosa estanca. A estos efectos, la fosa deberá:

- Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
- Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
- Contar con un volumen total mínimo de almacenamiento de 48 m³.

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas podrá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

5. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de las fosas estancas para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones, las fosas que recojan las aguas de limpieza de las naves de engorde deberán vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.



6. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otra agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado d.4.
7. Cada 21 días se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos de los parques de adaptación, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
8. Los vestuarios del personal de la explotación al contar con aseos deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

9. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior del centro deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminará solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.



– f – Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los terneros. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

– g – Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud de el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

– h – Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. El centro de tipificación y cebo de terneros deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.



2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. El titular de la instalación deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el contenido del Libro de Registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - Las existencia de fugas.

– i – Prescripciones Finales

1. La AAU objeto de la presente Resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.



3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
4. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Mérida a 26 de octubre de 2011.

El Director General de Medio Ambiente
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011
DOE n.º 162 de 23 de agosto),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de un Centro de Tipificación y Cebo de Terneros con capacidad para 800 animales en régimen de explotación intensivo.

El Centro de Tipificación y Cebo de Terneros se ubicará en el término municipal de Alburquerque, y más concretamente en el polígono 49, parcela 20, con una superficie de 8,64 hectáreas.

El Centro de Tipificación y Cebo de Terneros contará con un total de tres naves de cebo de 1.120 m² cada una, divididas a su vez en ocho corrales de 140 m² para el alojamiento de los animales. Las instalaciones dispondrán además de parques de adaptación, lazareto, fosas de aguas residuales, embarcadero, manga y corrales de recepción, estercolero, vado, vestuarios y silos.

En la siguiente tabla se exponen sus dimensiones, superficie útil y orientación productiva:

NAVES	DIMENSIONES (m)		SUPERFICIE ÚTIL (m ²)	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
Nave 1	Longitud	80	1.120	Cebo
	Anchura	14		
Nave 2	Longitud	80	1.120	Cebo
	Anchura	14		
Nave 3	Longitud	80	1.120	Cebo
	Anchura	14		



Las naves de cebo y el lazareto dispondrán de solera de hormigón con desagüe a fosa séptica, estructura metálica, cubierta de chapa galvanizada y cerramiento de placas de hormigón hasta los 2 m, salvo el lateral donde se ubicarán los comederos en las naves de cebo que tendrá un murete de 1 m y un entramado de tubos redondos de 5 cm de diámetro hasta los 2 m.

En la siguiente tabla se exponen las Coordenadas Huso 29 donde se ubicarán las distintas instalaciones:

COORDENADAS HUSO 29	X	Y
Nave de cebo 1	676.213,93	4.341.032,55
Nave de cebo 2	676.204,11	4.341.057,26
Nave de cebo 3	676.199,21	4.341.089,47
Lazareto	676.177,94	4.341.107,97
Cobertizo 1	676.117,07	4.341.073,31
Cobertizo 2	676.121,74	4.341.051,25
Vestuario	676.184,58	4.341.101,14
Manga de manejo	676.156,48	4.341.093,58
Fosa de aguas residuales	676.294,05	4.341.076,83
Estercolero	676.291,02	4.341.067,53

Los animales entrarán en la explotación con un peso de 200-250 Kg, serán descargados en los corrales de recepción para inmediatamente pasar a los parques de adaptación donde será separados por sexos, permaneciendo en los mismos unos 21 días. Pasado este periodo, en el que se aprovechará para aplicar los correspondientes tratamientos sanitarios, los animales serán separados por pesos y llevados a las naves de cebo donde permanecerán unos 6 meses hasta alcanzar los 450-500 Kg.

Además de estas naves de cebo, el Centro de Tipificación y Cebo de terneros contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero, Manga y Corrales de Recepción: Se trata de un espacio de 350 m², dividido por medianiles de cancelas de tubos de hierro galvanizado de 2 m de altura, que comunican por medio de un pasillo con los dos embarcaderos, uno para remolques pequeños y otro para remolques grandes.
- Parques de adaptación: La explotación contará con dos parques de adaptación de unos 1.450 m² entre ambos, con solera de tierra, donde los animales permanecerán unos 21 días tras su recepción. Ambos parques cuentan con sendos cobertizos de 200 m², tolvas de alimentación y bebederos.
- Estercolero: La explotación contará con un estercolero con solera de hormigón con capacidad para almacenar 247 m³ de estiércol. Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a una fosa independiente de 30 m³.



- Lazareto: La explotación cuenta con una nave independiente de 200 m² para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Estará conectado a una fosa de 2 m³.
- Fosas de aguas residuales: La explotación dispondrá de una fosa de hormigón armado de 31 m³ para las naves de cebo, una de 2 m³ para el lazareto, una de 3 m³ para los vestuarios y una de 30 m³ para el estercolero, todas ellas de las mismas características constructivas que la primera.
- Vestuario: La explotación contará con vestuario con aseos y fosa séptica.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

ANEXO II

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Resolución de 17 de octubre de 2011 de Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de centro de tipificación y cebo de terneros en el término municipal de Alburquerque (Badajoz). Exp.: IA11/0520.

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprobó el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de centro de tipificación de terneros en el término municipal de Alburquerque (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Grupo 1. "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería" epígrafe e) del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y pertenece al Grupo 1. "Silvicultura, Agricultura, Ganadería y Acuicultura" epígrafe g) del Anexo II-A del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, y en cumplimiento del artículo 31 el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometido conjuntamente con la autorización ambiental unificada, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 89, de 11 de mayo de 2011. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II. El Anexo III contiene la Calificación Urbanística, que se sometió al trámite de información pública mediante Anuncio en el DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2010.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008 y en cumplimiento del artículo 31 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuaron, con fecha 15 de abril de 2011, consultas a las siguientes administraciones públicas afectadas y público interesado:

RELACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CONSULTADAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Dirección General del Medio Natural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Consejería de Cultura y Turismo	X
Consejería de Sanidad y Dependencia	—
Consejería de Fomento	X
Ayuntamiento de Alburquerque	X
Ecologistas en Acción Extremadura	—
Sdad. Española de Ornitología SEO BIRD/LIFE	—
ADENEX	—

Con fecha 6 de mayo de 2011 se emite informe por parte de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento en el que se informa que actualmente se está tramitando en esa Dirección General, expediente para el otorgamiento de la preceptiva Calificación Urbanística, de fecha de entrada 12 de agosto de 2010 y con referencia 2010/113/BA.

Con fecha 10 de mayo de 2011 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo en el que se informa favorablemente condicionado al estricto cumplimiento de una serie de condiciones que se han incluido en el condicionado de la presente declaración.

Con fecha 23 de mayo de 2011 se emite informe favorable por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, siempre que se apliquen una serie de condiciones que se han incluido en el condicionado de la presente declaración. También se indica que no se encuentra incluida en la Red Natura 2000.

Con fecha 25 de mayo de 2011 se remite por parte del Ayuntamiento de Alburquerque informe sobre la adecuación de dichas instalaciones a la normativa urbanística municipal, así



como certificado en que se hace constar que no ha tenido entrada en ese Ayuntamiento observación alguna sobre el expediente.

Con fecha 6 de junio de 2011 se recibe informe por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el que se aportan una serie de recomendaciones para que la actuación sea compatible con el Medio Hídrico Natural.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre; y demás legislación aplicable, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de la Junta de Extremadura, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de centro de tipificación y cebo de terneros en el término municipal de Alburquerque (Badajoz).

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de centro de tipificación y cebo de terneros en el término municipal de Alburquerque (Badajoz), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de Impacto Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva Evaluación de Impacto Ambiental.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.
- Conforme al Decreto 24/2010, de 26 de febrero, si fuese necesario, el cerramiento perimetral de la parcela deberá ser autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente.
- Las edificaciones e instalaciones auxiliares (silos, depósitos,...) deberán integrarse paisajísticamente, no se utilizarán colores llamativos o brillantes. Para ello se utilizarán preferentemente los siguientes materiales: acabado en rojo para la cubierta (en su defecto, cubiertas en verde para integrarla con la vegetación de la parte norte: sierra del Centinela), los muros con tonos ocres o blancos y los silos de color verde.



- En la ejecución de las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán depositarse en vertederos autorizados.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria (cambios de aceite, etc.) deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- La zona de servidumbre para uso público está destinada entre otras cosas al paso público peatonal, al desarrollo de los servicios de vigilancia y a la protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico. No se puede realizar ningún tipo de construcción en esta zona salvo que resulte conveniente o necesaria para el uso del dominio público hidráulico. Si no fuera posible ubicar las instalaciones en un emplazamiento alternativo, el promotor de la actuación deberá diseñar una alternativa que garantice las funciones de la zona de servidumbre para uso público. Para el paso por el lecho del arroyo se definirá un tipo de paso, previa autorización de Confederación Hidrográfica del Guadiana, que evite una afección negativa sobre dicho lecho.
- Queda prohibido con carácter general, efectuar acciones sobre el medio físico o biológico afecto al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo. La prevención de cualquier deterioro adicional contemplará los aspectos biológicos, hidromorfológicos y físico-químicos de las masas de agua superficial.

3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

3.1. Protección del suelo y de las aguas.

- Los terneros permanecerán en todo momento en las naves de engorde de la instalación cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, excepto los 21 días primeros tras el ingreso en el centro que los pasarán en los parques de adaptación.
- Cada 21 días se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de los parques de adaptación y en caso de detectarse arrastre de lixiviados durante el uso de los parques se tomarán las medidas necesarias para evitarlo. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.

3.2. Vertidos.

- El centro de tipificación y cebo de terneros deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los lixiviados y las aguas de limpieza que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.



- La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- Las fosas cumplirán con las siguientes características constructivas:
 - Impermeabilización del sistema para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Deberá contar con una salida de gases y con un registro hermético para acceso y vaciado de la misma.
 - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.
- La frecuencia de vaciado de las fosas deberá coincidir como mínimo con los periodos de vacío sanitario y limpieza de las instalaciones y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación. En caso de que se pretenda realizar un vertido al dominio público hidráulico, se deberá solicitar la pertinente autorización a la Comisaría de Aguas de Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- El centro de tipificación y cebo de terneros dispondrá de un estercolero que deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con un sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de lixiviados. Deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.
- El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en el centro de tipificación y cebo de terneros puede llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles.
- En caso de que la aplicación de los estiércoles sea como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:
 - La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.
 - La aplicación de los estiércoles se regirá por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se

aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.

- Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros.

3.3. Residuos.

- Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- En el caso particular de los residuos peligrosos generados en las instalaciones, éstos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.
- La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3.4. Emisiones a la atmósfera.

- Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)

- Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límites de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

4. Medidas a aplicar durante la reforestación:

- El impacto visual del complejo desde la carretera deberá ser corregido mediante la plantación de una barrera vegetal. Ésta consistirá en una franja arbórea compuesta por especies de crecimiento rápido. Se utilizarán especies vegetales autóctonas, según sus necesidades ecológicas: *Populus alba*, *Populus nigra*, *Celtis australis*, *Fraxinus angustifolia*, *Ulmus minor*, *Rosa canina*, *Securinega tinctoria*, *Crataegus monogyna*, *Pistacia terebinthus* o *Arbustus unedo*. Las plantaciones se realizarán sin marco determinado, sino distribuidas en bosquetes.
- Se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. En referencia a los tubos protectores serán de colores poco llamativos, ocres o verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas.
- Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas durante toda la vida del centro de tipificación y cebo de terneros.

5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- En caso de finalización de la actividad se dismantelarán y retirarán de la finca todos los elementos constituyentes de la planta en un periodo inferior a nueve meses.
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

6. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

Tal y como viene contemplado en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

7. Programa de vigilancia:

- Para el control y seguimiento de la actividad, se remitirá con un periodo anual el Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor con la siguiente documentación:



- Informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras.

Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.

- Seguimiento de vertidos.

El centro de tipificación y cebo de terneros deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por el centro de tipificación y cebo de terneros.

Deberá evaluarse el funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza.

Se estudiará la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles.

- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

8. Otras disposiciones:

- Las actuaciones ocupan la zona de policía del regato de Valdeborrego por lo que requiere la preceptiva autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana conforme a las disposiciones vigentes.
- Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Medio Ambiente para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.
- Los aseos dispondrán de un sistema de saneamiento independiente que terminará en una fosa estanca e impermeable con capacidad suficiente.
- Se informará a todo el personal, implicado en la construcción de las instalaciones, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
- El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.
- El proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.



ANEXO III

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE 22 DE AGOSTO DE 2011

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TIPIFICACIÓN Y CEBO DE TERNEROS. SITUACIÓN: PARCELA 20 DEL POLÍGONO 49. PROMOTOR: SOCIEDAD COOPERATIVA "SIERRA DE SAN PEDRO". ALBURQUERQUE.

De conformidad con lo previsto por el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE extraordinario n.º 2 de 9 de julio de 2011, con corrección de errores publicada en el DOE n.º 142, de 25 de julio de 2011), el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, de modificación del anterior, el Decreto 104/2011, de 22 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 142, de 25 de julio de 2011), el Decreto 208/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, y el artículo 6.2.I del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto señalado al objeto de resolver sobre la calificación urbanística previa a la licencia municipal de obras, a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La calificación se otorgará, en su caso, en los términos y condiciones previstos en los artículos 18 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

La actuación se ajusta a los requisitos sustantivos y administrativos determinados por el art. 26 de la LSOTEX, debiendo establecerse la vinculación legal de los terrenos y de la actuación a que se refiere la presente resolución con afectación real que deberá ser objeto de inscripción registral como requisito para el otorgamiento de la preceptiva licencia.

En el curso del procedimiento se han emitido los informes sectoriales necesarios en razón de la actividad y/o ubicación de la actuación propuesta, debiendo ésta ajustarse rigurosamente a las condiciones impuestas, en su caso, por los mismos:

- a) La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, con fecha 30 de junio de 2011, emite propuesta de Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de referencia en los siguientes términos: "a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de centro de tipificación y cebo de terneros en el término municipal de Alburquerque (Badajoz), resulta compatible y viable", siempre que se cumpla el condicionado recogido en la misma con referencia expresa al plan de reforestación y a la propuesta de restauración previstas por el art. 27.1 de la LSOTEX.
- b) La Dirección General de Desarrollo Rural, con fecha 11 de noviembre de 2010, emite informe de no afección a vías pecuarias.



- c) La Dirección General de Patrimonio Cultural, con fecha 15 de septiembre de 2010, informa favorablemente el proyecto al estimar que no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico y Etnológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".
- d) La Dirección General de Infraestructura e Industrias Agrarias, con fecha 27 de agosto de 2010, comunica que no procede emitir ningún informe reglamentario en la medida que al no habersele aplicado la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, no afecta a las competencias asignadas a la actual Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

En cuanto al contenido de la calificación urbanística viene previsto por el art. 27.1 LSOTEX, consta en el expediente la aceptación por parte del municipio de la cuantía del canon urbanístico.

Se ha seguido el procedimiento para el otorgamiento de la calificación urbanística previsto por el art. 27.2 LSOTEX habiéndose publicado la iniciación del correspondiente procedimiento y el preceptivo trámite de información pública mediante anuncio de fecha 18 de agosto de 2010, publicado en el DOE de 21 de septiembre sin que durante su transcurso se hayan presentado alegaciones al mismo.

En consecuencia, de acuerdo con la propuesta que antecede, visto el expediente de referencia con la documentación incorporada al mismo, los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Dirección General,

RESUELVE:

Otorgar la calificación urbanística para legitimar las obras y el uso inherente a las mismas, según el proyecto técnico presentado, para la construcción de Centro de Tipificación y Cebo de Terneros (en las condiciones señaladas en el Anexo de la presente propuesta de resolución) sobre la unidad rústica apta para la edificación de 8,7068 ha, según certificación catastral incorporada al expediente, correspondiente a la parcela 20 del polígono 49 del municipio de Alburquerque a instancias de la mercantil Sociedad Cooperativa "Sierra de San Pedro", bajo las siguientes condiciones:

- Deberá incorporarse al expediente de calificación urbanística, y de acuerdo con el compromiso contraído por los promotores con fecha de entrada 7 de julio de 2011, certificación municipal acreditativa de la demolición de las construcciones existentes (casa y corrales en ruinas) en la parcela 20 del polígono 49.
- Igualmente, deberá incorporarse al expediente de calificación urbanística, la correspondiente autorización de Confederación Hidrográfica del Guadiana habida cuenta de la existencia de cauces públicos a menos de 100 metros medidos en horizontal de la zona de actuación de acuerdo con la propuesta de Declaración de Impacto Ambiental emitida por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, con fecha 30 de junio de 2011.



Anexo

<u>Edificaciones proyectadas</u>	<u>Superficie construida</u>	<u>Superficie ocupada</u>	<u>Nº Plantas</u>	<u>Altura alero/cumbrera</u>	<u>Retranqueo mínimo a linderos</u>
Nave de cebo I	1.120,00m ²	1.120,00m ²	1	4,00/6,00m	+15,00m
Nave de cebo II	1.120,00m ²	1.120,00m ²	1	4,00/6,00m	+15,00m
Nave de cebo III	1.120,00m ²	1.120,00m ²	1	4,00/6,00m	+15,00m
Lazareto	212,16m ²	212,16m ²	1	4,00/6,00m	+15,00m
Cobertizo I (adaptación)	200,00m ²	200,00m ²	1	4,00/6,00m	+15,00m
Cobertizo II (adaptación)	200,00m ²	200,00m ²	1	4,00/6,00m	+15,00m
Vestuario	15,00m ²	15,00m ²	1	2,13/3,17m	+15,00m
TOTAL	3.987,126m ²	3.987,126m ²			

Durante el desarrollo de la actuación deberán respetarse los condicionantes establecidos en el informe de impacto ambiental, especialmente en cuanto a la reforestación y restauración de los terrenos conforme a lo dispuesto por el art. 27 LSOTEX, así como los impuestos por el resto de informes sectoriales incorporados al expediente con advertencia de lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura en cuanto a la necesaria sujeción de la instalación a la legislación sectorial que en cada caso resulte de aplicación.

Esta calificación debe entenderse referida a los aspectos de índole estrictamente urbanística por lo que, en consecuencia, se concede sin perjuicio de la necesidad de obtener cualquier otra autorización concurrente y de la licencia municipal de obras, que deberá ajustarse a las condiciones, vigencia y régimen de caducidad previstas en el art. 29 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO GRÁFICO



...





RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2011, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de Galisteo", tramo: desde la entrada de la finca "Revellada del Moro" hasta el límite del término municipal de Galisteo en Plasencia. (2011062049)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, en relación con lo establecido Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de Galisteo". Tramo: desde la entrada de la finca "Revellada del Moro" hasta el límite de término municipal de Galisteo. TM de Plasencia. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo Rural, se procede con arreglo a los siguientes,

HECHOS

Primero. El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 21 de febrero de 2011, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 14 de abril de 2011.

Tercero. Redactada la propuesta de deslinde por el representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 114, de 15 de junio de 2011.

En el plazo establecido al efecto se presentan alegaciones por los afectados que lo estimaron conveniente las cuales fueron informadas desfavorablemente y desestimadas.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al proyecto de clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.



Segundo. La vía pecuaria denominada Colada de Galisteo, se describe en el proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Plasencia, aprobado por La Orden Ministerial de 9 de septiembre de 1949, la cual fue publicada en el BOE de 30 de septiembre de 1949.

Tercero. En cuanto a las alegaciones presentadas han sido desestimadas en base a que:

- En cuanto a las alegaciones referentes al trazado de la vía pecuaria que adjunta un plano del SIG de vías pecuarias de la web de la Junta de Extremadura, el trazado objeto de la propuesta de deslinde coincide con el estaquillado realizado por los técnicos de la Administración y no con el que se dice por el administrado de los planos que aporta.
- No existe la contradicción alegada por cuanto se debe a un error del administrado en cuanto a la consulta de plano que realmente debe servir de referencia para evaluar la corrección de la actuación administrativa. El trazado definitivo de la colada, se actualizará en los soportes correspondientes, una vez adquiera firmeza la resolución que lo apruebe.
- No pueden acogerse las alegaciones efectuadas en cuanto a que el trazado de la "Colada de Galisteo" en el tramo que transcurre entre el pantano y hasta el lindero de la siguiente finca, según acredita se haya efectuado aprovechando un camino acometido por el propietario de la finca. Dicho camino queda perfectamente determinado por el proyecto de clasificación como "camino de Galisteo a Malpartida de Plasencia", no siendo cierto que dicho camino sea de nueva creación, ya que existen antecedentes suficientes que permiten constatar su existencia.
- La actuación de la administración se adecúa a los fines y utilidades establecidos en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, dentro del carácter, inalienable, imprescriptible e inembargable de las vías pecuarias, como la que nos ocupa, en cuanto se trata de bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de resolución de deslinde de la Colada de Galisteo, en el recorrido descrito, elevada por el representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

RESUELVO :

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de Galisteo". Tramo: desde la entrada de la finca Revellada del Moro hasta el límite del término municipal de Galisteo. TM de Plasencia. Provincia de Cáceres.



Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 28 de octubre de 2011.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

• • •





RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2011, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de Casas de Don Gómez al Camino de Plasencia", tramo: en todo su recorrido, excepto tramo ya deslindado, por el término municipal de Coria. (2011062050)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, en relación con lo establecido Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de Casas de Don Gómez al camino de Plasencia". Tramo: en todo su recorrido excepto tramo ya deslindado, por el término municipal de Coria. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo Rural, se procede con arreglo a los siguientes,

HECHOS

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 3 de marzo de 2011, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 28 de abril de 2011.

Tercero. Redactada la propuesta de deslinde por el representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 128, de 5 de julio de 2011.

En el plazo establecido al efecto se presentan alegaciones por los afectados que lo estimaron conveniente las cuales fueron informadas desfavorablemente y desestimadas.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al proyecto de clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el



Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

Segundo. La vía pecuaria denominada Colada de Casas de Don Gómez al camino de Plasencia, se describe en el proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Coria, aprobado por la Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1968, la cual fue publicada en el (BOE de 14 de diciembre de 1968).

Tercero. En cuanto a las alegaciones presentadas han sido desestimadas en base a que:

El deslinde de la vía pecuaria conforme a lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 3/1995, y el artículo 13 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se define de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, el cual, en virtud de lo previsto en el artículo 7 de las normas citadas, es por el que se determina su existencia, categoría, anchura y demás características físicas generales de las vías pecuarias.

En él se pone de manifiesto que el recorrido de la Colada de Casas de Don Gómez al Camino de Plasencia en el tramo afectado se considera tomando el camino existente ya entonces, como eje de la Vía Pecuaria mencionada, dicho camino queda acreditado con la superposición de la cartografía actual y el vuelo del año 1968. La anchura que en dicho proyecto de clasificación se le da a la Colada es de 14,11 metros, los cuales, tomando por eje el camino referido se repartirían a la mitad, a ambos lados del mismo, originándose las intrusiones que aparecen en esta propuesta de deslinde.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de resolución de deslinde de la Colada de Casas de Don Gómez al camino de Plasencia, en el recorrido descrito, elevada por el representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

RESUELVO:

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de Casas de Don Gómez al camino de Plasencia". Tramo: en todo su recorrido excepto tramo ya deslindado, por el término municipal de Coria. Provincia de Cáceres.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26



de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 28 de octubre de 2011.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

• • •





RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2011, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Mínguez", tramo: en todo su recorrido por el término municipal de Coria. (2011062051)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, en relación con lo establecido Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Mínguez". Tramo: en todo su recorrido por el término municipal de Coria. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo Rural, se procede con arreglo a los siguientes,

HECHOS

Primero. El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 3 de marzo de 2011, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 26 de abril de 2011.

Tercero. Redactada la propuesta de deslinde por el representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 120, de 23 de junio de 2011.

En el plazo establecido al efecto se presentan alegaciones por los afectados que lo estimaron conveniente las cuales fueron informadas desfavorablemente y desestimadas.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al proyecto de clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.



Segundo. La vía pecuaria denominada Cordel de Mínguez, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Coria, aprobado por La Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1968, la cual fue publicada en el (BOE de 14 de diciembre de 1968).

Tercero. En cuanto a las alegaciones presentadas han sido desestimadas en base a que:

- Tal y como se vienen pronunciando los Tribunales; la fe pública del Registro asegura la existencia y contenido jurídico de los derechos reales inscritos, pero no garantiza la exactitud de los datos de mero hecho relativos a la inscripción de la finca, quedando ello sometido al resultado de las pruebas practicadas. El principio de legitimación registral, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de resolución de deslinde de la Cordel de Mínguez, en el recorrido descrito, elevada por el representante de la administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

RESUELVO :

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Mínguez". Tramo: en todo su recorrido por el término municipal de Coria. Provincia de Cáceres.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 28 de octubre de 2011.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2011, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 277/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz. (2011062026)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Badajoz, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado. núm. 277/2011, interpuesto por Manuel Palacios Olmedo contra la resolución que desestima el recurso de reposición frente a la resolución por la que se convoca procedimiento para la integración por primera vez en las listas de espera de los Cuerpos Docentes no universitarios y actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas (especialidad Educación Física).

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de octubre de 2011.

El Secretario General,
AGUSTÍN PÉREZ CASTELLANOS

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2011, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 794/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 1265/2009. (2011062020)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. D.^a María Salobrar Bergas Sánchez concurrió en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo convocado por Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 27 de marzo de 2009 (DOE núm. 62, de 31 de marzo) por la especialidad de Audición y Lenguaje.

Segundo. De conformidad con lo previsto en las bases 8.2.4 y 8.2.5 de la citada convocatoria, por Resolución de 28 de julio de 2009, de la Comisión de Selección de la citada especialidad, se aprobó la lista definitiva de aspirantes seleccionados en la citada especialidad, contra la cual D.^a María Salobrar Bergas Sánchez interpuso recurso de alzada, el cual fue desestimado por Resolución de 15 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Política Educativa.

Tercero. La recurrente interpuso contra la citada resolución desestimatoria recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, tramitado por el procedimiento ordinario número 1265/2009, sobre el cual recayó sentencia estimatoria número 794/2011, de 27 de septiembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por todo ello, teniendo en cuenta los indicados antecedentes de hechos y fundamentos de derecho, en virtud de la delegación de competencias realizada por Resolución de 12 de septiembre de 2011 (DOE núm. 194, de 7 de octubre),

R E S U E L V O :

Primero. Ejecutar la Sentencia n.º 794/2011 emitida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1.265/2009, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por María Salobrar Bergas Sánchez contra la Resolución de 15 de septiembre de 2009 a que se refieren los presentes Autos y en su virtud la debemos de anular y anulamos por no ser conforme a derecho, reconociendo el derecho de la recurrente a que se le valore la experiencia previa como profesora de religión, y a que continúe el procedimiento administrativo tendente a la adecuada valoración de tal mérito, debiendo verificarse en ejecución de sentencia cualquier discordancia entre las partes en este punto, y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.



Segundo. Otorgar a la recurrente, una puntuación de 1,7030 puntos, en el Apartado 1.2. en las listas de espera de las especialidades de Audición y Lenguaje del Cuerpo de Maestros.

Tercero. Revisar la puntuación obtenida por D.^a María Salobrar Bergas Sánchez en virtud de lo cual en la fase de concurso pasaría de 5,864 a 7,567 puntos, lo que conlleva que su puntuación final pase de 6,4127 a 7,0939 puntos.

Cuarto. Que, dado que la nueva puntuación global sigue siendo inferior a la del último aspirante seleccionado en dicha especialidad con 7,3800 puntos, no se deriva de ella para la actora ningún otro efecto.

Mérida, a 26 de octubre de 2011.

La Directora General de Personal Docente
(PD Resolución de 12 de septiembre de 2011,
DOE núm. 194, de 7 de octubre),
MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVERO MORENO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 10 de octubre de 2011 por el que se someten a información pública el plan de restauración, el estudio de impacto ambiental, la autorización ambiental unificada y la calificación urbanística del proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Caldera", n.º 00954-00, en el término municipal de Talavera la Real. (2011083421)

A los efectos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, en el artículo 31 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 27.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y en el artículo 2 del Decreto 178/2010, de 13 de agosto, por el que se adoptan medidas para agilizar los procedimientos de calificación urbanística sobre suelo no urbanizable, se someten a información pública el plan de restauración, el estudio de impacto ambiental, la Solicitud de Autorización Ambiental Unificada y la calificación urbanística del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) denominado "Caldera", n.º 00954-00, en Talavera la Real (Badajoz).

El proyecto se incluye dentro del Grupo 2.a, epígrafe 9, del Anexo II-A del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental, y del Grupo 2, epígrafe 2.2, del Anexo II del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los datos generales del proyecto son:

Objeto y actividad: el proyecto consiste en la extracción de áridos mediante medios mecánicos y posterior carga en camiones para su venta. Se realiza a cielo abierto, mediante un solo banco de 3 metros de profundidad.

Fecha de solicitud: 25 de enero de 2011.

Promotor: Suministro de Recursos Mineros 09, SL.

Localización: polígono 1, parcelas 5023 y 5024, del término municipal de Talavera la Real (Badajoz). Coordenadas centro de la zona de extracción (huso 29, datum ED50): X= 692.968; Y= 4.308.635.

Superficie solicitada: 35.600 m².



Volumen de explotación: 82.900 m³.

Acceso: desde la carretera de Talavera la Real al badén de Talavera, tomando el camino de tierra que sale desde la entrada al badén, y tras 2.400 m de recorrido se llega a la zona de extracción.

Período de explotación: 3 años.

Aspectos ambientales más relevantes:

- Efectos sobre la atmósfera: emisión de polvo y gases de la maquinaria.
- Efectos sobre el suelo: pérdida de suelo natural.
- Producción de ruido: debido a la maquinaria.

Instalación de residuos mineros: no tiene.

Infraestructuras, instalaciones y equipos: retroexcavadora, dos camiones doble carro. No hay instalaciones auxiliares.

Propuesta de resolución al plan de restauración:

La Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio propone resolución favorable al plan de restauración presentado.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) y del plan de restauración es la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, el órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental y para otorgar la autorización ambiental unificada es la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. La declaración de impacto ambiental producirá los efectos de la calificación urbanística.

La documentación podrá ser examinada, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, situadas en el polígono industrial "El Nevero", avenida Miguel de Fabra, 4, de Badajoz. Las personas interesadas podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a 10 de octubre de 2011. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, DIEGO CLEMENTE MORALES.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 10 de marzo de 2010 sobre construcción de tres hornos de mampostería para la fabricación de carbón vegetal. Situación: paraje "Risco Cigüeña", parcela 123 del polígono 5. Promotor: D. Joaquín Berjano Laso, en Higuera de Vargas. (2010081195)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de tres hornos de mampostería para la fabricación de carbón vegetal. Situación: paraje "Risco Cigüeña", parcela 123 del polígono 5. Promotor: D. Joaquín Berjano Laso, en Higuera de Vargas.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 10 de marzo de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2011 sobre reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: finca "Santa Cruz de Alarza", parcela 21 del polígono 3. Promotor: Lujo Extremeño, SL, en Peraleda de la Mata. (2011083312)

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: finca "Santa Cruz de Alarza", parcela 21 del polígono 3. Promotor: Lujo Extremeño, SL, en Peraleda de la Mata.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 21 de septiembre de 2011. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO.

• • •

ANUNCIO de 6 de octubre de 2011 sobre ampliación de explotación avícola. Situación: parcela 189 del polígono 24. Promotora: D.ª Soledad Tena Calderón, en Quintana de la Serena. (2011083426)

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de explotación avícola. Situación: parcela 189 del polígono 24. Promotora: D.ª Soledad Tena Calderón, en Quintana de la Serena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 6 de octubre de 2011. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN A. PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 7 de octubre de 2011 sobre legalización de dos naves para almacenamiento de neumáticos. Situación: parcelas 48-51 del polígono 40. Promotora: D.ª Antonia Gamero Rodríguez, en Oliva de la Frontera. (2011083444)

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Legalización de dos naves para almacenamiento de neumáticos. Situación: parcelas 48-51 del polígono 40. Promotora: D.^a Antonia Gamero Rodríguez, en Oliva de la Frontera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 7 de octubre de 2011. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN A. PEROMINGO GAMINO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 14 de octubre de 2011 sobre exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel del Arroyo Culebras", en el término municipal de Berlanga. (2011083561)

Redactado la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel del Arroyo Culebras", en el término municipal de Berlanga, en todo su recorrido, y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Berlanga, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ctra. de San Vicente, 3, 06007 de Badajoz, durante un plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 14 de octubre de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.



A N E X O
RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

BERLANGA. Cordel de Arroyo Culebras					
POL	PAR	T.M.	TITULAR	DIRECCIÓN	C.P-MN-PROVINCIA
5	99	BERLANGA	(HROS) MORENO CARVAJAL RAFAEL	CL GUADALUPE 54	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
5	98	BERLANGA	(HROS)MARQUEZ NARANJO ANTONIO	CL CANTARRANAS 35	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
5	146	BERLANGA	(HROS)PEREZ MOLINA PAULA	CL CANTARRANAS 35	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
8	374-375	BERLANGA	ABRIL GONZALEZ CARMEN	CL IGLESIA 19	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
5	103-106	BERLANGA	ABRIL GONZALEZ JUAN	CL PUERTO DEL QUESO 21	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
31	115				
14	15	BERLANGA	ALCANTARA VALENCIA JULIAN	CL CERRO PRIMERO 24	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
35	52	BERLANGA	AREVALO HERNANDEZ JOSE ANTONIO	CL VERA 17	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
35	52	BERLANGA	AREVALO HERNANDEZ JUAN	CL OBISPO BARRAGAN 9	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
5	125	BERLANGA	AREVALO MUÑOZ JOSEFA	CL ANCHA 39	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
11	1-2	BERLANGA	AYUNTAMIENTO DE BERLANGA	PS EXTREMADURA 3	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
8	5-6-7-8				
10	1-9-10-11				
32	84-99-102				
34	65-66-75-78-80-82-9004				
4	23-24-25-27	BERLANGA	BARRAGAN GARCIA FRANCISCO(HROS)	CL GUADALUPE 21	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
32	108	BERLANGA	BARRAGAN GARCIA MANUEL (HROS)	CL GUADALUPE 52	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
32	152	BERLANGA	BARRAGAN GONZALEZ MANUEL	CL LUENGO 27	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
8	373	BERLANGA	BARRAGAN MORENO ANTONIA	CL MINA 27	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
8	373	BERLANGA	BARRAGAN MORENO FRANCISCO	CL ROURE 7 Pl:1 Pt:1	08840 VILADECANS (BARCELONA)
8	373	BERLANGA	BARRAGAN MORENO GRACIA	CR MATADEPERA 242 Pl:04 Pt:02	08227 TERRASSA (BARCELONA)
31	118	BERLANGA	BARRAGAN MORENO JUAN ANTONIO	CL ULPIANO VAZQUEZ 62	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
4	35	BERLANGA	BARRAGAN TORREJON FRANCISCO	CL CRISTO 44	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
4	287-299	BERLANGA	BARRAGAN VALENCIA ALEJANDRO	CL CANTARRANAS 11	06930 BERLANGA (BADAJOZ)



31	119	BERLANGA	BARRAGAN VALENCIA ANA	CL IGNACIO LOZANO 15	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
4	41	BERLANGA	BARRAGAN VERA JOSE	CL MINAS 1	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
7	226	BERLANGA	BAUTISTA BARRAGAN JOSE	CL CANTARRANAS 42 PI:BA	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
31	117				
7	215	BERLANGA	BAUTISTA BARRAGAN MANUEL	CL CANTARRANAS 13 PI:BA	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
7	215	BERLANGA	BAUTISTA VALENCIA MANUEL	CL CERRO PRIMERO 41	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
8	400	BERLANGA	BEDMAR VALENCIA JOSEFA	CL GUADALUPE 16	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
31	149				
14	18	BERLANGA	BERMEJO ABRIL JOSE RAMON	CL ANTOÑITO EL ALFARERO 1	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
14	20-23	BERLANGA	BERMEJO BARRAGAN JOSE	CL ULPIANO VAZQUEZ 30	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
14	87	BERLANGA	BERMEJO BARRAGAN MARIA	CL CERRILLOS 12	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
32	109	BERLANGA	BERMEJO HERNANDEZ JOAQUIN	CL PEREIRA 55	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
14	21	BERLANGA	BERMEJO HERNANDEZ JUAN	CL PEREIRA 37	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
14	22	BERLANGA	BERMEJO MARISCAL JULIO	CL NUÑEZ BALBOA 1 2ºD	28807 ALCALA DE HENARES (MADRID)
4	65	BERLANGA	BERNARDINO ARENAS AGUSTIN	CL OBISPO BARRAGAN 7	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
32	151				
7	296	BERLANGA	BUIZA BARRAGAN JOSE ANTONIO	CL Viñas 14 PI:1 Pt:B	28850 TORREJON DE ARDOZ (MADRID)
7	230	BERLANGA	BUSTAMANTE ORTIZ CARMEN	CL SIERPES 17	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
31	110	BERLANGA	BUSTAMANTE ORTIZ JOAQUIN	CL GUADALUPE 1	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
5	125	BERLANGA	CAMERO BARRAGAN JOAQUIN	CL ANCHA 39	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
14	24	BERLANGA	CASTILLO DURAN FERNANDO	CL JARERO 13	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
32	110	BERLANGA	CHAVES VALENCIA HERMENEGILDO	CL PICOTA 1	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
14	18	BERLANGA	COLLADO DE LA CRUZ ROSA MARIA	CL ANTOÑITO EL ALFARERO 1	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
35	9002-9003	BERLANGA	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	06011 BADAJOZ (BADAJOZ)
11	9001				
4	287-299	BERLANGA	CRUZ BARRAGAN JOAQUINA	CL CANTARRANAS 11	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
14	10-12	BERLANGA	CRUZ MORENO EMILIO	CL IGLESIAS 42	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
31	90	BERLANGA	CUADRADO GUEILLET JAVIER	CL VERA 19	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
5	126-129-130-157-158-160	BERLANGA	DE LLERA ESTEBAN OTILIA	LG CORTIJO JARERO	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
4	28				



31	1-2-84-89-91-155				
34	9007	BERLANGA	DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN EXTREMADURA MINISTERIO	AV EUROPA 10	06004 BADAJOZ (BADAJOZ)
11	9003				
5	123	BERLANGA	DURAN CAMPANARIO JUAN	CL IGLESIA 17	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
14	5-6-11	BERLANGA	DURAN MORENO ANTONIO	CL GUADALUPE 44	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
4	14	BERLANGA	DURAN MORENO FRANCISCO	CL CERRO SEGUNDO 6	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
14	34-51	BERLANGA	EL ANCLA Y LOS MANCHONES. S.L.	CR BERLANGA-VALVERDE Pt:DC	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
35	80-81-82-83-84-85-86-87				
4	3-38	BERLANGA	EN INVESTIGACION		
8	1-3				
5	108	BERLANGA	ESPINOSA BARRAGAN MARIA	CL PEREIRA	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
31	100	BERLANGA	ESTEBAN CHAMORRO JUAN	CL CARNICERIA 27	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
7	295				
31	83-442	BERLANGA	FERNANDEZ DE LA FE FRANCISCO MIGUEL	CL ANCHA 30	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
31	127	BERLANGA	GALA BARRAGAN ANTONIA	EN EL MUNICIPIO	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
4	49	BERLANGA	GALLARDO GONZALEZ JOSE	CL PINTOR ROGELIO 40	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
5	6	BERLANGA	GALLARDO GONZALEZ MANUEL	CL CRISTO 6	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
4	50-51-52	BERLANGA	GONZALEZ BARRAGAN RAFAEL	CL PINTOR ROGELIO 46	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
7	297	BERLANGA	GONZALEZ BAUTISTA JOSE	CL TRIGUERO 13	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
5	163	BERLANGA	GONZALEZ GONZALEZ PATRICIO	CL LUENGO 37	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
4	286	BERLANGA	GONZALEZ SANABRIA PEDRO	CL MUDO 1 Pl:1 Pt:C	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
5	94	BERLANGA	GUERRERO ORTIZ JUAN	CL PUERTO DEL QUESO 14	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
7	232	BERLANGA	GUTIERREZ SANABRIA ANGEL	CL VERA 23	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
10	13	BERLANGA	HERNANDEZ MINUESA MANUEL	CL LUENGO 74	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
7	289	BERLANGA	HERRERA BARRAGAN GERTRUDIS	CL GUADALUPE 58	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
7	289-290	BERLANGA	HERRERA BARRAGAN JUAN	CL GUADALUPE 58	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
32	111	BERLANGA	HERRERA MERINO PEDRO	CL LUENGO 29	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
4	313	BERLANGA	HERRERA VALENCIA ANTONIO	CL CRUCES 10	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
4	39	BERLANGA	HERRERA VALENCIA JUAN JOSE	CL SANTO DOMINGO 19	06930 BERLANGA (BADAJOZ)



31	120	BERLANGA	HERRERA ZAPATA JOAQUIN	CL ULPIANO VAZQUEZ 49	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
14	85	BERLANGA	HURTADO BERMEJO MARIANA	CL CANTARRANAS 32	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
5	102	BERLANGA	JIMENEZ GONZALEZ GRACIA	CL VENTANAS 8	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
4	26	BERLANGA	LLORENTE VERA RAFAEL	CL BRAILLE 34 Pl:7 Pt:D	28034 MADRID (MADRID)
4	29	BERLANGA	LOPEZ HERNANDEZ ISABEL	CL ULPIANO VAZQUEZ 60	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
31	4				
4	36-37	BERLANGA	MARISCAL ABRIL ANTONIO	CL LUENGO 19	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
32	100-101	BERLANGA	MARISCAL ESPINO JOSEFA	CL PEREIRA 9	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
4	42	BERLANGA	MARISCAL MAGDALENO LORENZO	EN EL MUNICIPIO	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
34	76	BERLANGA	MARISCAL REINA ANTONIO	CL GUADALUPE 38	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
31	109	BERLANGA	MARQUEZ NARANJO ANTONIO	CL CANTARRANAS 35	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
31	92	BERLANGA	MARQUEZ ZAPATA ANGELA	CL SANTA CATALINA 8	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
8	100-403-480	BERLANGA	MERINO ESCOLAR ANTONIO	CL GUADALUPE 69	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
8	434	BERLANGA	MERINO ESCOLAR ISABEL	CL ALCAZABA 9	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
31	105-108				
31	98	BERLANGA	MERINO ESCOLAR MARIA INMACULADA	CL GUADALUPE 7	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
4	13	BERLANGA	MINUESA MANCHON JUAN JOSE	CL VERA 11	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
35	77-78-79	BERLANGA	MIÑO FUGAROLAS MARIA DE LA CONSOLACION	CL SINFORIANO MADROÑERO 1 Pl:4 Pt:A	06011 BADAJOZ (BADAJOZ)
14	25-26-27-28				
13	20				
13	1	BERLANGA	MOLINA HERNANDEZ DOLORES	CL MAZACOTE 3	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
8	2	BERLANGA	MONTANERO ORTIZ NATIVIDAD	CL ESTALAJES 64	06920 AZUAGA (BADAJOZ)
5	107	BERLANGA	MORENO ESPINOSA MANUEL	CL PEREIRA 15	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
31	85	BERLANGA	MORENO GONZALEZ JOSE	TR DE SEVILLA 6 Pl:1ºA	28100 ALCOBENDAS (MADRID)
32	153				
31	93-94	BERLANGA	MORENO NAVARRO JOSE	CL CRUCES 70	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
31	104	BERLANGA	MUÑOZ ESPINOSA ANTONIA	CL SEVILLA 14	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
8	402	BERLANGA	MUÑOZ ESPINOSA MANUELA	CL CRUCES 66	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
31	114	BERLANGA	MUÑOZ PEREZ MARIA	CL JARERO 2	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
31	114	BERLANGA	MUÑOZ PEREZ VICENTE	CL VENTANAS 12	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
7	288	BERLANGA	MURIEL CRUZ ANTONIO	CL ZURBARAN 10	06930 BERLANGA (BADAJOZ)



31	97	BERLANGA	MURIEL VAQUERA FERNANDO	PS EXTREMADURA 2	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
4	293	BERLANGA	NUÑEZ CENTENO RAMON	CL ULPIANO VAZQUEZ 40	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
31	106	BERLANGA	ORTIZ BUIZA CARMEN	CL VERA 11	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
4	294	BERLANGA	ORTIZ ZAPATA JOSE MANUEL	CL ALBARDILLA 19	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
5	100	BERLANGA	PEREZ MOLINA MANUEL	CL GUADALUPE 48	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
7	287	BERLANGA	REINA MORENO RAMON	CL ESPERANZA 18	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
7	259	BERLANGA	REINA MORENO RAMON	CL ESPERANZA 18	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
35	78-79	BERLANGA	SALAMANCA MIÑO BEGOÑA	CL ESMERALDA 64	41927 MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA)
14	25-26-27-28				
13	20				
35	77				
35	78-79	BERLANGA	SALAMANCA MIÑO LUIS	CL SAN VICENTE 30 PI:1 Pt:J	41002 SEVILLA (SEVILLA)
14	25-26-27-28				
13	20				
35	77				
35	78-79	BERLANGA	SALAMANCA MIÑO MIRIAM	CL SAN ISIDRO 3 PI:2 Pt:E	06004 BADAJOZ (BADAJOZ)
14	25-26-27-28				
13	20				
35	77				
35	78-79	BERLANGA	SALAMANCA MIÑO SANTIAGO	CL SAN ISIDRO 3 PI:2 Pt:E	06004 BADAJOZ (BADAJOZ)
14	25-26-27-28				
13	20				
35	77				
31	305	BERLANGA	SANABRIA BERMEJO RAMON	CL ULPIANO VAZQUEZ 60	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
31	308	BERLANGA	SERRANO CLAROS FRANCISCO	CL ULPIANO VAZQUEZ 45	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
7	294	BERLANGA	TORREJON MORENO JOAQUIN	CL LA OPERA 2 PI:3	03600 ELDA (ALACANT)
31	92	BERLANGA	TORREJON ORTIZ JOSE ANTONIO	CL SANTA CATALINA 8	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
31	86	BERLANGA	TORREJON RUFIAN MANUELA	CL TENERIA 37	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
4	47	BERLANGA	TORRES SANCHEZ DULCENOMBRE	CL GUADALUPE 57	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
7	302	BERLANGA	VALENCIA DIAZ ANTONIOMANUEL	CL JARERO 10	06930 BERLANGA (BADAJOZ)



7	302	BERLANGA	VALENCIA DIAZ JOAQUINA	CL CLARA CAMPOAMOR 4 Pl:2 Pt:2	41020 SEVILLA (SEVILLA)
7	302	BERLANGA	VALENCIA DIAZ MARIA CARMEN	CL IGLESIAS 25	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
7	302	BERLANGA	VALENCIA DIAZ RAFAEL	MN MUNICIPIO	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
4	31	BERLANGA	VALENCIA ESPINOSA FRANCISCO	CL ANCHA 41	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
4	67	BERLANGA	VALENCIA GARZON PETRA	CL OBISPO BARRAGAN 2	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
7	228				
5	49	BERLANGA	VALENCIA MONTALVO CANDIDA	CL FARMACIA 2	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
4	53	BERLANGA	VALENCIA TENO ANTONIA	CL CRISTO 43	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
7	231	BERLANGA	VERA BARRAGAN EUGENIO	CL CERRO PRIMERO 45	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
5	162	BERLANGA	VERA BARRAGAN EUGENIO	CL MAR DE ARAL 1 Pl:1 Pt:C	28033 MADRID (MADRID)
4	295	BERLANGA	VERA GONZALEZ MIGUEL	CL ALBARDILLA 52	06930 BERLANGA (BADAJOZ)
7	3-16- 151- 229-289	BERLANGA	VERA HIDALGO PILAR	CL ALCALA 133 Pl:3 Pt:D	28009 MADRID (MADRID)
31	281-282				

• • •

ANUNCIO de 14 de octubre de 2011 sobre exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de las Bervianas", en el término municipal de Valverde de Llerena. (2011083562)

Redactado la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de las Bervianas", en el término municipal de Valverde de Llerena, en todo su recorrido a excepción de la divisoria con Azuaga, y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Valverde de Llerena, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ctra. de San Vicente, 3, 06007 de Badajoz, durante un plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 14 de octubre de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.



A N E X O
RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

VALVERDE DE LLERENA. Cañada Real de las Bervianas							
POL	PAR	.M.	TITULAR	DIRECCIÓN	C. P.	MUNICIPIO	PROVINCIA
76	11	14	PANIAGUA MANCHON MERCEDES	CL PADRE TENA 48	06920	AZUAGA	BADAJOS
2	435	144	PANIAGUA MANCHON MERCEDES	CL PADRE TENA 48	06920	AZUAGA	BADAJOS
2	411	144	GOMEZ LOPEZ PEDRO	CL GABRIEL Y GALAN 14 Pl:BJ Pt:DR	41410	CARMONA	SEVILLA
2	409	144	GOMEZ GOMEZ DANIELA	AV GENERAL FANJUL 149	28044	MADRID	MADRID
2	353	144	GOMEZ MONSALVEZ JUAN	PZ CONSTITUCION 9	06927	VALVERDE DE LLERENA	BADAJOS
2	352	144	DURAN MARTIN ANTONIA	CL REAL 5	06927	VALVERDE DE LLERENA	BADAJOS
2	330	144	DOÑORO LECHUGA DIEGO	CL REYES HUERTAS 33	06927	VALVERDE DE LLERENA	BADAJOS
2	331	144	GOMEZ SANTERVAS VALENTIN	CL REAL 35	06927	VALVERDE DE LLERENA	BADAJOS
2	331	144	SANTERVAS CARO MARIA AGUSTINA	CL REAL 35	06927	VALVERDE DE LLERENA	BADAJOS
2	332	144	MENDEZ LLANOS MANUELA	CL CALVARIO 78	06927	VALVERDE DE LLERENA	BADAJOS
2	333	144	MUÑOZ MUÑOZ ARACELI	CL CONCEJO 12	06927	VALVERDE DE LLERENA	BADAJOS
2	334	144	DIAZ VASCO JOSE	CL CALVARIO 38	06927	VALVERDE DE LLERENA	BADAJOS
2	334	144	BLANCO GARCIA MANUEL	CL COTORRILLO 1	06927	VALVERDE DE LLERENA	BADAJOS
1	320, 321	144	CUENDA CARO JUAN	CL LAUREANO CERRATO 2	06927	VALVERDE DE LLERENA	BADAJOS
14	81	19	EXPLOTACIONES NAVA FRIA SL	CL CONVENTO 7	06290	USAGRE	BADAJOS
15	16	19	CUENDA CARO JUAN	CL CAÑADA 11	06927	VALVERDE DE LLERENA	BADAJOS
1	318	144	FERNANDEZ GUERRERO MANUEL	CL CURA 7	06927	VALVERDE DE LLERENA	BADAJOS
2	327	144	VERA DELGADO DOLORES DE LA	CL CASTILLO 9	06927	VALVERDE DE LLERENA	BADAJOS
2	328	144	VERA CARO PABLO DE LA	CL REAL 14	06927	VALVERDE DE LLERENA	BADAJOS
2	316	144	GUERRERO ESCOLAR EULALIA	CL CURA 17	06927	VALVERDE DE LLERENA	BADAJOS
2	315	144	VERA CUENDA JUAN	CL CRISTO 2	06927	VALVERDE DE LLERENA	BADAJOS
2	453, 783	144	GARCIA VERA ANDRES	CL MANUEL MORENO 103	08339	VILASSAR DE DALT	BARCELONA
2	452	144	CALERO BUIZA ISIDRO	CL REYES HUERTAS 30	06927	VALVERDE DE LLERENA	BADAJOS
2	454	144	GARCIA HIGUERO JOSE MARIA	CL ALTAMIRANO 6 Pl:3 Pt:B	28008	MADRID	MADRID
2	450	144	GARCIA MURILLO NICOLAS	EN INVESTIGACION			
2	436, 786	144	PANIAGUA MANCHON MERCEDES	CL PADRE TENA 48	06920	AZUAGA	BADAJOS



ANUNCIO de 17 de octubre de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina de cebo, promovido por D.^a Ana María Ollero Simón, en el término municipal de Torrejoncillo. (2011083516)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de la explotación porcina de cebo, promovida por D.^a Ana María Ollero Simón en el término municipal de Torrejoncillo (Cáceres), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo extensivo en montanera, con capacidad para 800 animales de cebo.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Torrejoncillo (Cáceres), y más concretamente en el polígono 6, parcelas 1, 5, 7-9, 31, 32, 37, 39 con una superficie total de 288,0766 hectáreas.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Naves: La explotación cuenta con una nave de 825 m², de los que 800 m² serán utilizados para situaciones de secuestro sanitario.



- Lazareto: La explotación contará con un lazareto de 20 m² ubicado dentro de la nave de 800 m².
- Fosa: La explotación dispondrá de una fosa de 80 m³.
- Estercolero: La explotación contará con un estercolero de 85 m³.
- Vestuario.
- Vado.
- Embarcadero.
- Pediluvios.
- Contenedores para almacenamiento de cadáveres.

— Impacto ambiental: La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 17 de octubre de 2011. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 31 de octubre de 2011 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Merinas", en el término municipal de Villar de Plasencia. (2011083641)

Redactado el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Merinas" en el término municipal de Villar de Plasencia, tramo: todo el término municipal, y de acuerdo con el art. 19 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al



público en el Ayuntamiento de Villar de Plasencia, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. de Portugal, s/n, 06800 Mérida, durante un plazo de quince días contados desde su anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes y los documentos en que se funden sus derechos, que versarán exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento.

Mérida, a 31 de octubre de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ANUNCIO de 18 de octubre de 2011 sobre notificación de los expedientes de protección de menores n.ºs 271/1001 y 273/1001, tramitados por la Secretaría General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias. (2011083495)

Intentada, por parte de la Secretaría General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias, la localización de D.ª Amelia Silva Vázquez, no se ha podido practicar la notificación en relación con los expedientes de protección de menores números 271/1001 y 273/1001, por carecer de domicilio conocido. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se comunica a la interesada que, en el plazo de diez días hábiles, podrá comparecer en el Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social en Cáceres, Plaza de Hernán Cortés, 1 o bien contactar por teléfono en los números 927 004355 o 927 004356, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Mérida, a 18 de octubre de 2011. El Secretario General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias, FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ PERIANES.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Lavado e higienización de ropa de los Centros de Atención Primaria y del Hospital de Talarrubias, pertenecientes al Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena".
Expte.: CSE/03/111108389/11/PA. (2011062009)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CSE/03/111108389/11/PA.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net/>

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de lavado e higienización de ropa de los Centros de Atención Primaria y del Hospital de Talarrubias pertenecientes al Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena.
- c) Lote (en su caso):
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 98312000-3.
- e) Acuerdo marco (si procede):
- f) Sistema dinámico de adquisición (si procede):
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 120, de 23 de junio de 2011.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

86.440,66 euros.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 43,220,33 euros. IVA (18%): 7,779,67 €.
- b) Importe total: 51,000,00 euros.

6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 10 de octubre de 2011.
- b) Fecha de formalización del contrato: 16 de octubre de 2011.



c) Contratistas: APROSUBA-9, SLU.

d) Importe o canon de adjudicación:

Importe neto: 43,200,00 euros. IVA (18%): 7,776,00 €. Importe total: 50,976,00 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económica.

Don Benito, a 16 de octubre de 2011. La Gerente de las Áreas de Salud de Mérida y de Don Benito-Villanueva de la Serena, ESTHER PÉREZ LUCENA.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 17 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en los expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores que se relacionan. (2011083586)

Advertimos errores de transcripción en la publicación del Anuncio de 17 de agosto de 2011, del Servicio Extremeño Público de Empleo, publicado en el DOE n.º 172, de 6 de septiembre de 2011, sobre notificación de la Resolución de Devolución de Subvención de los expedientes de empleo de calidad que se relacionan en el correspondiente Anexo, acogida a la Línea de Subvenciones para el Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, formulada al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo (DOE n.º 31, de 16 de marzo), se procede a su oportuna rectificación.

En primer párrafo del anuncio publicado, en la página 22289,

Donde dice:

«Resolución de denegación de subvención».

Debe decir:

«Resolución de devolución de subvención».

ANEXO

EXPTE.	EMPRESA	NIF/CIF
EC-08-0119-G	Grupo Hidalgo y Rodríguez, CB	E10381903
EC-09-2468-G	José Paredes Paredes, SA	A06294227



AYUNTAMIENTO DE NAVACÓNCEJO

ANUNCIO de 24 de octubre de 2011 por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de redelimitación de la UA 15B. (2011083523)

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión de 10 de octubre de 2011, ha acordado "Aprobar inicialmente el expediente de redelimitación de la UA 15B" iniciada por Garcable.

Se somete a información pública durante el plazo de un mes, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en uno de los diarios de mayor difusión provincial y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con el fin que durante dicho plazo, a contar desde el día siguiente al de las publicaciones previstas, cualquier persona o entidad interesada pueda examinar el expediente y presentar alegaciones que estimen oportunas en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el art. 77, apartado 2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Navacóncejo, a 24 de octubre de 2011. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO MORENO RAMA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net